



**PRIMERA PARTE**  
**DECLARACIONES, DERECHOS, DEBERES,**  
**PRINCIPIOS DE GOBIERNO**  
**TÍTULO I**  
**DECLARACIONES**  
**CAPITULO I**  
**DECLARACIONES DE PRINCIPIOS**

**PUEBLO DE OLIVA**

**ARTICULO ...** : El pueblo de Oliva, es la comunidad natural de vecinos que se relacionan sobre la base de los vínculos de vecindad y el arraigo, y reconoce su origen en la fusión de la comunidades nativas e inmigratorias, titular de la soberanía y que se organiza socio-políticamente mediante esta Carta Orgánica, en procura del Bien Común.

**DENOMINACIÓN – FUNDACIÓN**

**ARTICULO ....** : El Municipio adopta el nombre Oliva, denominación que deberá ser utilizada en todos los documentos, instrumentos públicos, actos y monumentos oficiales. Conforme a los antecedentes históricos, reconoce como fecha de su fundación el día .....-

**MUNICIPIO**

**ARTICULO.....** : El Municipio de la Ciudad de Oliva, en su carácter de persona jurídica pública estatal, es autónoma en el orden político,



institucional, administrativo, económico y financiero en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Nación Argentina, de la Provincia de Córdoba y en las disposiciones de la presente Carta Orgánica.

### **AUTONOMIA INSTITUCIONAL**

**ARTICULO .....**: El Municipio organiza su gobierno, bajo la forma democrática, representativa, republicana, participativa, y laica, de conformidad con los principios, declaraciones, derechos, deberes y garantías establecidos en las Constitución de la Nación Argentina , de la Provincia de Córdoba y de esta Carta Orgánica.

### **PRELACION NORMATIVA**

**ARTICULO ...**: La Carta Orgánica y las Ordenanzas que en su consecuencia se dicten, son normas supremas en el Municipio y están sujetas a las Constituciones de la Nación y de la Provincia de Córdoba.

### **OPERATIVIDAD**

**ARTICULO ....**: Los derechos y garantías reconocidos en esta Carta Orgánica son de aplicación operativa, salvo cuando sea imprescindible su reglamentación.

### **DEFENSA DE LA CARTA ORGÁNICA**

**ARTICULO ...**: La Carta Orgánica no pierde vigencia aun cuando por actos violentos o de cualquier naturaleza se llegue a interrumpir su



observancia. Quienes ordenen, consientan o ejecuten actos de esta índole son considerados infames traidores al orden institucional.

Los que en este caso ejerzan las funciones previstas para las autoridades de esta Carta Orgánica, de las Constituciones de la Nación y la Provincia, quedan inhabilitados a perpetuidad para ocupar cargos del Municipio.

Cualquier disposición adoptada por las autoridades en presencia o a requerimiento de fuerza armada o actividad sediciosa que se atribuya los derechos del pueblo, es insanablemente nula.

Es deber de todo vecino contribuir al restablecimiento de la efectiva vigencia del orden constitucional y de las autoridades legítimas; le asiste al pueblo de la ciudad el derecho de resistencia civil, cuando no sea posible otro recurso. -

## **INTERVENCIÓN**

**ARTÍCULO ....:** En caso de intervención, las obligaciones contraídas solo comprometerán al Municipio cuando sus actos jurídicos se realicen conforme a lo dispuesto por esta Carta Orgánica. Los nombramientos que se efectúen son transitorios y cesan al concluir la intervención. -

## **INDELEGABILIDAD**

**ARTICULO....:** Las funciones de los órganos del Municipio son irrenunciables. Ninguna autoridad municipal puede delegar sus funciones en otra persona, ni un órgano de gobierno en otro sus atribuciones, salvo en los casos previstos en esta Carta Orgánica. Es insanablemente nulo cualquier acto que se celebre en consecuencia.



## **SUPRESIÓN DE TÍTULOS**

**ARTÍCULO ...:** Se suprimen en los actos y documentos oficiales todos los títulos honoríficos de los funcionarios y cuerpos colegiados.-

## **PROHIBICION DE IMPONER EL NOMBRE DE PERSONAS VIVIENTES**

**ARTICULO ....:** No se pueden levantar estatuas ni monumentos a personas vivientes, ni darle su nombre a calles, avenidas, plazas, paseos u otros lugares públicos.

## **MUNICIPIO SUSTENTABLE**

**ARTÍCULO ....:** El ambiente es patrimonio del pueblo. Es obligación del Municipio preservar, conservar y mejorar el suelo, el agua, el aire, la flora y la fauna dentro del territorio de su competencia. Las políticas en este sentido se sustentan en las necesidades y conveniencias actuales y como expresión de solidaridad activa con las próximas generaciones.

Se prohíbe la aprobación o desarrollo de cualquier proyecto urbanístico que no se subordine a estos principios ambientales, al balance energético de la ciudad y que no contemple la previsión y garantía de los servicios.

## **ZONA DE RESGUARDO AMBIENTAL –TERRITORIO PROTEGIDO**

**ARTÍCULO.....:** Declarase ZONA DE RESGUARDO AMBIENTAL entendiéndose por tal, aquel territorio ubicado desde la zona urbanizada y/o núcleos poblacionales de carácter permanente y hasta un radio de doscientos cincuenta metros (250 mts.) o hasta el límite



a que llegare la jurisdicción territorial del Municipio cuando éste fuere menor que dicho radio. En la zona de resguardo ambiental queda prohibida la aplicación en toda forma, de cualquier tipo de producto químico o biológico de uso agropecuario destinado a la fumigación o a la fertilización agrícola y/o forestal, excepto los productos debidamente autorizados para la práctica de agricultura orgánica.

El territorio del Municipio es zona protegida No pueden radicarse en él centrales, reservorios, basureros o industrias nucleares ni de cualquier otro tipo afín; se prohíbe la radicación de cualquier empresa de fabricación, fraccionamiento ó depósito de material bélico; se prohíbe la generación, la manipulación, el uso, la producción o el transporte de sustancias tóxicas, insumos nucleares o residuos peligrosos que pudieren poner en peligro la salud y el ecosistema.

## **CAPITULO II**

### **COMPETENCIAS**

#### **RADIO MUNICIPAL**

**ARTICULO ....:** El radio municipal comprende la porción de territorio incluyendo el plano aéreo, suelo y subsuelo, sin perjuicio de los derechos de la Provincia y la Nación, donde el Municipio presta total o parcialmente servicios y las zonas reservadas para futuras prestaciones de servicios.

Su delimitación y modificación es demarcada por el Poder Ejecutivo, aprobada por Ordenanza del Poder Legislativo y remitida al Gobierno Provincial para su información, de acuerdo con lo que disponga la legislación respectiva.



## **FUSION**

**ARTICULO ...:** El Municipio puede fusionarse con otros Municipios o Comunas, de conformidad a los establecido por esta Carta Orgánica, y Ordenanzas especiales. -

## **COMPETENCIA TERRITORIAL**

**ARTICULO ....** La Carta Orgánica es de aplicación en todo el radio municipal, donde el Municipio ejerce las funciones, atribuciones y finalidades inherentes a su competencia material. -

## **COMPETENCIA MATERIAL :**

**ARTICULO.....:** Es competencia material del Municipio:

1. Gobernar y administrar los intereses públicos locales dirigidos al bien común  
Juzgar políticamente a las autoridades municipales.
2. Crear, determinar y percibir los recursos económico-financieros, confeccionar presupuestos, realizar la inversión de recursos y el control de los mismos.
3. Administrar y disponer de los bienes que integran el patrimonio municipal.
4. Nombrar y remover los agentes municipales, con garantía de la carrera administrativa y la estabilidad.
5. Realizar obras públicas y prestar servicios públicos por sí o por intermedio de particulares.
6. Atender las siguientes materias: salubridad; salud y centros asistenciales; higiene y moralidad pública; ancianidad, discapacidad y desamparo; cementerios y servicios fúnebres;



planes edilicios, apertura y construcción de calles, plazas y paseos; diseño y estética; vialidad, tránsito y transporte urbano; uso de calles y subsuelo; control de la construcción; protección del medio ambiente, paisaje, equilibrio ecológico y polución ambiental; faenamiento de animales destinados al consumo; mercados, abastecimiento de productos en las mejores condiciones de calidad y precio; elaboración y venta de alimentos; creación y fomento de instituciones de cultura intelectual y física y establecimientos de enseñanza regidos por ordenanzas concordantes con las leyes en la materia; turismo; servicios de previsión, asistencia social y bancarios, educación, seguridad ciudadana.

7. Disponer y fomentar las políticas de apoyo y difusión de los valores culturales, regionales y nacionales, en general. Conservar y defender el patrimonio histórico y artístico.
8. Regular el procedimiento administrativo y el régimen de faltas.
9. Establecer restricciones, servidumbres y calificar los casos de expropiación por utilidad pública con arreglo a las leyes que rigen la materia.
10. Regular y coordinar planes urbanísticos y edilicios.
11. Publicar periódicamente el estado de sus ingresos y gastos y, anualmente, una memoria sobre la labor desarrollada.
12. Ejercer las funciones delegadas por el Gobierno Federal o Provincial.
13. Ejercer cualquier otra función o atribución de interés municipal que no esté prohibida la Constitución Nacional y Provincial y no sea incompatible con las funciones de los poderes del Estado.



## **CAPITULO III**

### **SIMBOLOS, ATRIBUTOS y EMBLEMAS**

### **MUNICIPALES**

#### **ESCUDO**

**ARTICULO ..:** El escudo aprobado por Ordenanza N° 122/1928, es el símbolo que identifica a la ciudad desde el 22 de agosto de 1928 y es de uso obligatorio en toda documentación oficial, sellos, vehículos de uso público y frente de los edificios municipales.

La descripción y composición original del escudo se incorpora como anexo "I" .-

#### **BANDERA**

**ARTICULO.. :** La bandera de la ciudad de Oliva, es la creada mediante Ordenanza N° 23/ 2010, que deberá presidir todos los actos oficiales.-

La descripción y composición original de la bandera se incorpora como anexo "II"

#### **HIMNO**

**ARTICULO... :** El himno oficial de la Ciudad de Oliva, es el aprobado mediante Ordenanza N°24/ 2010.-

La letra y partitura del himno se incorpora como anexo III.-

#### **ATRIBUTO DE MANDO**

**ARTICULO....:** La banda municipal es el atributo de mando que portara el Intendente durante su mandato, integra el patrimonio





municipal, y será entregado a su sucesor en el cargo en el acto de asunción y juramento, como símbolo de convivencia pacífica, democrática y republicana.-

La descripción y composición de la banda se incorpora como anexo "III"

## **EMBLEMA CULTURAL OLIVENSE**

ARTICULO ... : Esta Carta Orgánica reconoce a la Fiesta Nacional de la Navidad Gaucha y su logotipo como emblema de nuestra tradición histórica y cultural, representativa del pueblo de Oliva

## **TITULO II**

### **DERECHOS Y DEBERES DE LOS VECINOS**

### **PRINCIPIOS DE GOBIERNO- POLITICAS ESPECIALES**

## **CAPITULO I**

### **DERECHOS Y DEBERES**

### **DE LOS VECINOS**

#### **VECINO**

ARTICULO ...: Se considera vecino a toda persona que libre y voluntariamente decide establecer su residencia habitual en el radio urbano de este Municipio. -

#### **DERECHOS –GARANTIAS**



**ARTICULO ...:** El Municipio reconoce y garantiza a todos los vecinos de Oliva el goce de los derechos, el pleno ejercicio de todas las libertades individuales consagrados y reconocidos por la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Córdoba, y esta Carta Orgánica, leyes y Ordenanzas, sin más limitaciones que las que estas prescriben, el orden público, la paz social, el respeto a la vida y el bien común

Se garantiza la igualdad ante la ley y el respeto a la diversidad, no admitiéndose discriminaciones por razones étnicas, políticas, religiosas, de género y cualquier otra que viole el principio de no discriminación. -

## **DEBERES**

**ARTICULO 10:** Todos los vecinos tienen los siguientes deberes:

- a) Cumplir con los preceptos de esta Carta Orgánica y las normas que en su consecuencia se dicten.
- b) Respetar y defender al Municipio y sus símbolos.
- c) Participar de la vida ciudadana.
- d) Conservar y proteger los intereses y el patrimonio histórico-cultural del Municipio.
- e) Preservar el ambiente, evitar su contaminación, reparar los daños causados.
- f) Prestar servicios civiles por razones de seguridad y solidaridad.
- g) Actuar solidariamente en la vida comunitaria.



## **CAPITULO II**

### **PRINCIPIOS DE GOBIERNO**

#### **PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

**Artículo.....:** Los actos de gobierno del Municipio son públicos. Se difunden mediante Boletín Oficial Municipal todas las ordenanzas, decretos, resoluciones, como así también un estado de ingresos y egresos, altas y bajas del personal, el que deberá publicarse al menos una vez por mes. La información pública se realiza con fines informativos, educativos y de prevención y no debe tener finalidad partidaria o electoral.

#### **VIGENCIA E IRRETROACTIVIDAD**

**Artículo .....** Las ordenanzas, sus reglamentaciones, los reglamentos autónomos, los convenios aprobados y todo acto que pueda producir efectos de carácter general son obligatorios a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal y desde ese momento entran en vigencia, a menos que determinen otra fecha. No tienen efecto retroactivo, salvo disposición en contrario y siempre que no afecten derechos y garantías constitucionales.

#### **JURAMENTO**

**ARTÍCULO .....** Los integrantes del Gobierno Municipal, al asumir el cargo, prestan juramento de desempeñar fielmente sus funciones conforme a las Constituciones de la Nación Argentina y de la Provincia y a esta Carta Orgánica.



## **RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS**

**ARTÍCULO ...:** Todos los funcionarios y empleados del Municipio son responsables civil, penal y administrativamente. Los funcionarios sujetos a remoción mediante Juicio Político son, además, responsables políticamente.

## **DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL**

**ARTICULO ...:** Todos los funcionarios municipales electivos o funcionarios designados en cargos políticos, deberán efectuar Declaración Jurada de su patrimonio, el de su cónyuge y el de las personas a su cargo, en la forma, tiempo y modo que establezca la ordenanza reglamentaria. La misma debe realizarse al inicio y a la fecha de cesación de sus funciones. El acceso de cualquier interesado al conocimiento de aquella será posible en las circunstancias que se prevean en la ordenanza.

## **SUBVENCIONES**

**ARTICULO ....** . Ningún funcionario electivo o político puede otorgar o entregar subvenciones, subsidios o ayuda social con fondos públicos a título individual. La asistencia social se efectúa en forma institucional a través de los órganos municipales competentes y conforme ordenanza especial. -

## **OBSEQUIOS**



**Artículo ....:** Los obsequios que pudieren recibir los funcionarios, electivos o políticos, en su carácter de tales y que tengan valor económico, histórico, cultural o artístico, son de propiedad exclusiva del Municipio, conforme lo disponga la Ordenanza respectiva.

### **EMPLEO PÚBLICO -**

**Artículo .....**: Al empleo público municipal se ingresa por idoneidad, en base a concurso público de antecedentes y oposición, que asegure la igualdad de oportunidades. Se garantiza la carrera administrativa. Se establecerán mecanismos permanentes de capacitación del personal.

### **NEPOTISMO**

**ARTICULO.....:** Queda prohibida la designación y/o contratación de personas, bajo cualquier modalidad (jornal, contrato, empleado planta permanente, funcionarios de planta política, locación de servicios, etc.) en el ámbito de los órganos de Gobierno y Administración Pública del Municipio, en general, que tengan algún vínculo de parentesco con el Intendente, Secretarios, Directores, y demás funcionarios de planta política que cumplan funciones en cargos creados y/o a crearse, Legisladores, Secretario del Poder Legislativo, Tribunales de Cuenta, Presidentes, Vicepresidentes, Directores, Gerentes y/o miembros de directorios y consejos de administración, órganos de contralor, de organismos descentralizados autárquicos para la administración de los bienes y capital y la prestación de los servicios, con control de los usuarios, empresas o



sociedades que presten servicios públicos con participación del capital privado, creados y/o a crearse de conformidad a lo dispuesto por esta Carta Orgánica , Fondos Fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos Municipales, Empresas Concesionarias de Servicios. Quedan incluidos el cónyuge, el conviviente, y parientes por afinidad, conforme lo determine especial.

## **PLANIFICACIÓN**

**ARTÍCULO ....:** El Municipio promueve la planificación integral como un instrumento flexible tendiente a establecer estrategias de desarrollo local que contemplen el interés municipal , provincial , regional y nacional.

Es su principal objetivo, lograr una ciudad funcionalmente equilibrada, integrada y articulada con su entorno natural, ambientalmente sustentable, socialmente equitativa y con una participación efectiva de sus vecinos. Queda prohibido la autorización de barrios cerrados o semi cerrados.-

## **DESARROLLO HUMANO**

**ARTÍCULO .....** El Municipio promueve políticas de desarrollo humano, el progreso económico, la generación de empleo, la formación y capacitación de sus trabajadores, educación, la investigación y el desarrollo científico y tecnológico, la inclusión social y la accesibilidad de los servicios públicos de todos los vecinos del municipio, propendiendo a la consecución del bien común.

## **PARTICIPACION CIUDADANA**



**ARTICULO .....**: El Municipio promueve y garantiza la participación política y social de los vecinos en el desarrollo de la política local, respeta su capacidad para aportar ideas y propuestas que mejoren su funcionamiento y crea los institutos y organizaciones necesarios que posibiliten el ejercicio de ese derecho.

### **METODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS**

**ARTÍCULO .....** El Municipio, por sí o por intermedio de otras entidades públicas o privadas, puede implementar mecanismos alternativos de resolución de conflictos entre vecinos, conforme los principios de mediación y arbitraje.

### **SEGURIDAD PUBLICA Y DEFENSA CIVIL**

**ARTICULO .....**: El Municipio planifica y ejecuta acciones preventivas destinadas a promover la seguridad y protección de los habitantes. Organiza y coordina la defensa civil para la prevención y asistencia en situaciones de emergencia o catástrofe.

Los vecinos y las instituciones públicas y privadas están obligados a prestar su máxima cooperación para la eficacia de estos programas y acciones.

### **SISTEMA TRIBUTARIO**

**ARTICULO .....**: El sistema tributario y las cargas públicas municipales deben respetar los principios de legalidad, equidad, capacidad contributiva, simplicidad, certeza y razonabilidad.

### **DESCENTRALIZACIÓN Y DESCONCENTRACIÓN**



**ARTICULO** ....: El Municipio es gobernado y administrado coordinando los principios de centralización normativa, descentralización operativa y desconcentración territorial, con el fin de promover la participación ciudadana y la aplicación de una política municipal igualitaria orientadas a lograr el mayor nivel de eficiencia y eficacia, la corrección de los desequilibrios y la satisfacción del bien común .-





## **SEGUNDA PARTE**

### **AUTORIDADES DEL MUNICIPIO**

#### **TITULO I**

### **DISPOSICIONES COMUNES AL PODER LEGISLATIVO Y AL PODER EJECUTIVO**

#### **GOBIERNO MUNICIPAL**

**ARTICULO ....:** El Gobierno Municipal se compone de un Poder Ejecutivo y un Poder Legislativo.

#### **ELECCION Y DURACION**

**ARTICULO ....:** Los miembros del Gobierno Municipal son elegidos directamente por el pueblo de la ciudad y duran cuatro (4) años en sus mandatos. Cesan en sus cargos el mismo día que expire ese plazo, sin que evento alguno que lo hubiere interrumpido pueda ser motivo para que se complete más tarde.

#### **REELECCION**

**ARTICULO .....**: Los miembros del Gobierno Municipal pueden ser reelectos por un nuevo período consecutivo. No pueden ser elegidos nuevamente sino con el intervalo de un período.

#### **INHABILIDADES**

**ARTICULO .....**: No pueden ser miembros del Gobierno Municipal:

- 1- Los que no pueden ser electores.
- 2- Los inhabilitados para el desempeño de cargos públicos y quienes, como consecuencia de actos de fuerza, usurparen



las funciones previstas para las autoridades de esta Carta Orgánica.

- 3- Los quebrados mientras no hayan sido rehabilitados.
- 4- Los deudores del tesoro nacional, provincial o municipal que, condenados por sentencia firme, no pagaren sus deudas.
- 5- Las personas vinculadas por contrato o permiso con el Municipio y los propietarios o quienes ejerzan funciones directivas o de representación de empresas relacionadas con ella, en igual forma. Esta inhabilidad no comprende a los simples socios de sociedades por acciones o cooperativas.
- 6- Los que ejerzan cargos públicos electivos de cualquier naturaleza que fuere, salvo los de Convencional Constituyente o Convencional Municipal, y los que ejerzan cargos políticos del gobierno nacional o provincial o municipal -

## **PROHIBICIONES**

**ARTICULO ...:** Ningún miembro del Gobierno Municipal desde su proclamación y hasta la finalización de su mandato puede actuar en causas de contenido patrimonial en contra del Municipio.

Tampoco pueden ser proveedores, a título personal, ni su cónyuge, conviviente, ni las personas jurídicas de las sea parte salvo Organizaciones No Gubernamentales sin fines de lucro.

## **REMUNERACIONES**

**ARTICULO ....:** Las remuneraciones de los integrantes de los Órganos del Gobierno Municipal, Órganos de Control, y dependientes



de la Administración Municipal no pueden superar en ningún caso a la del Intendente.

## **TITULO II**

### **PODER LEGISLATIVO**

#### **CAPITULO I**

#### **ORGANIZACION Y ATRIBUCIONES**

#### **COMPOSICION - RENOVACION**

**ARTICULO .....**: El Poder Legislativo se compone de siete (7) miembros elegidos directamente por el pueblo de la ciudad de Oliva, aumentándose su número en dos (2) por cada diez mil (10.000) habitantes. Para determinar el número de habitantes se toma el último Censo Nacional. El Cuerpo se renueva en su totalidad al expirar el mandato.

#### **REQUISITOS**

**ARTICULO .....**: Para ser legislador se requiere:

- 1- Ser argentino elector, mayor de edad conforme a la legislación nacional.
- 2- Tener cuatro (4) años de residencia inmediata y continua en el Municipio, al tiempo de la elección.

#### **LICENCIA DE LOS AGENTES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**ARTICULO .....**: Los agentes de la administración municipal que resulten electos Legisladores, quedan automáticamente con licencia



con goce de sueldo, desde su incorporación y mientras dure su función. La licencia es sin goce de sueldo, si el Legislador opta por la dieta de dicho cargo.

### **CESACION DE FUNCIONES**

**ARTICULO ...:** Los miembros del Poder Legislativo que por razones sobrevinientes a su elección queden incurso en las causales de la inhabilidad previstas en el art...(inhabilidades). , cesaran en sus funciones en la primera sesión del Cuerpo. La decisión al respecto deberá ser aprobada con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.-

### **JUEZ EXCLUSIVO**

**ARTICULO ....:** El Poder Legislativo es juez exclusivo de la validez de los títulos, calidades y derechos de sus miembros. Las resoluciones que adopte no pueden ser reconsideradas.

### **AUTORIDADES**

**ARTICULO....:** Las autoridades del Poder Legislativo son:

- 1.- Presidente : el Viceintendente preside el Poder Legislativo y solo tiene voto en caso de empate.
- 2.- Presidente Provisorio: preside en caso de ausencia del Viceintendente o cuando éste ejerza las funciones de Intendente. Dura un año en el cargo puede ser reelegido. -
- 3.- Vicepresidentes: se elegirán tantos vicepresidentes como partidos políticos tengan representación en el Poder Legislativo, a moción de bloque respectivo y ocuparán el lugar en la sucesión conforme la



proporcionalidad de votos obtenidos en los comicios. Duran un año en el cargo puede ser reelegido. -

### **RETRIBUCIONES**

**ARTICULO ....** Los Legisladores perciben por todo concepto una retribución que es abonada en proporción directa a su asistencia a las sesiones y a las reuniones de comisiones. Se fija por el voto de los dos tercios (2/3) de los integrantes del Cuerpo, no pudiendo superar a la establecida para la categoría .... del escalafón municipal o la que la reemplace en el futuro.

### **CORRECCION DE SUS MIEMBROS**

**ARTICULO .....**: El Poder Legislativo puede, con el voto de los dos tercios (2/3), corregir con llamados al orden o multa suspender o excluir a cualquiera de sus integrantes, por inconducta en sus funciones, inasistencias reiteradas, indignidad, o incapacidad sobreviniente.

### **RENUNCIAS**

**ARTICULO ....**: El Poder Legislativo puede, con el voto de la simple mayoría de los miembros, decidir sobre la renuncia que un Legislador hiciera de su cargo.

### **AUSENCIAS**

**ARTICULO .....**: Cuando por causas debidamente justificadas algún Legislador deba dejar de ejercer sus funciones por un lapso mayor de treinta (30) y menor de ciento ochenta (180) días, es suplido por los



siguientes en el orden de lista de su partido hasta su reincorporación. Las ausencias por más de ciento (180) días hacen caducar automáticamente su mandato. Ante la ausencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas o a cinco (5) alternadas en el curso de un año calendario, el Poder Legislativo resuelve el reemplazo del Legislador responsable.

### **INDELEGABILIDAD**

**Artículo .....**: Queda prohibida la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo, salvo en caso de emergencia pública, por el plazo fijado para su ejercicio y dentro de las bases que se establezca.

### **SUPLENTE Y COBERTURA DE VACANTES**

**ARTÍCULO .....**: Los integrantes titulares de la lista de candidatos propuestos que no hayan resultado electos, serán considerados suplentes para el caso de vacancia. Producida una vacante, se cubrirá en forma inmediata por el candidato que le sigue, de acuerdo al orden establecido en la lista partidaria, respetando el género y las normas electorales aplicables, y completará el periodo del Legislador que se reemplaza. A los fines de la reelección, respecto del suplente, sólo se considerará como un período a aquel que exceda los seis meses. Agotada la lista de titulares electos, se continuará con el orden de los suplentes, que en igual número integrarán las listas respectivas.

En caso de que por razones extraordinarias y aun habiendo incorporado los suplentes de las listas correspondientes, se produjera vacancia de carácter permanente en el Poder Legislativo, en número tal que impida alcanzar el quórum, el Intendente convocará a



elecciones extraordinarias para cubrir las vacantes hasta completar el período.

## **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PODER LEGISLATIVO**

**ARTICULO 46:** Son atribuciones del Poder Legislativo

- 1- Sancionar ordenanzas inherentes a la competencia municipal.
- 2- Dictar su reglamento interno y elegir sus autoridades, acordar licencia con causa justificada a sus miembros.
- 3- Ejercer las funciones administrativas dentro de su ámbito, nombrar y remover su personal y dictar su propio presupuesto.
- 4- Tomar juramento al Intendente y Viceintendente, considerar su renuncia, disponer su suspensión o destitución, con sujeción a las normas previstas en esta Carta; considerar sus peticiones de licencia.
- 5- Requerir informes al Poder Ejecutivo, los que deben ser contestados dentro del término que fije el Cuerpo. El incumplimiento de esta obligación configura seria irregularidad. Cuando dicha atribución sea ejercida por sus miembros en forma individual no puede fijarse término para su contestación.
- 6- Convocar cuando lo juzgue oportuno, al Intendente y Secretarios para que concurran obligatoriamente a su recinto o al de sus comisiones, con el objeto de suministrar informes sobre temas específicos.



- 7- Nombrar en su seno comisiones investigadoras a efectos del cumplimiento de sus funciones. Estas deben respetar los derechos y garantías personales y la competencia del Poder Judicial, debiendo expedirse en todos los casos sobre el resultado de lo investigado.
- 8- Prestar acuerdos para el nombramiento y remoción del Asesor Letrado, Juez de Faltas y demás funcionarios cuando se requiera.
- 9- Remover a los miembros del Tribunal de Cuentas.
- 10- Establecer restricciones al dominio, servidumbres y calificar los casos de expropiación por utilidad pública, con arreglo a las leyes que rigen la materia.
- 11- Dictar ordenanzas referidas al régimen electoral y los derechos reconocidos en esta Carta a los vecinos, así como sus deberes.
- 12- Convocar a elecciones en caso que no lo haya hecho el Intendente en tiempo y forma.
- 13- Aprobar o desechar los convenios celebrados por el Poder Ejecutivo.
- 14- Sancionar, con la mayoría de los miembros, la Ordenanza de Contabilidad y de Contrataciones, y las que regulen el régimen jurídico de los organismos descentralizados autárquicos, empresas o sociedades de economía mixta, municipalizaciones, concesiones y servicios públicos.
- 15- Sancionar, a iniciativa exclusiva del Poder Ejecutivo, la Ordenanza de organización y funcionamiento de la





- Administración Pública Municipal y de los entes vecinales encargados de la realización de obras y servicios públicos.
- 16- Sancionar ordenanzas que aseguren el ingreso a la administración pública por concurso, la estabilidad, escalafón y la carrera administrativa del personal municipal. Pueden también sancionar ordenanzas que establezcan la negociación colectiva entre la Administración Pública Municipal y los empleados municipales.
  - 17- Sancionar y reglamentar la organización y funcionamiento de consejo de vecinos e institutos de participación ciudadana.
  - 18- Promover el bienestar común mediante ordenanzas sobre todo asunto de interés general, que no corresponda en forma exclusiva a los gobiernos provincial o nacional.
  - 19- Ejercer cualquier otra función o atribución de interés municipal que no esté prohibida por la Constitución y no sea incompatible con las funciones de los poderes del Estado Provincial.
  - 20- Ejercer las demás atribuciones y funciones de interés municipal establecidas en las competencias materiales, que no hayan sido expresamente conferidas al Poder Ejecutivo o al Tribunal de Cuentas.
  - 21- Organizar la Justicia Administrativa Municipal de Faltas y dictar el Código en la materia.
  - 22- Regular y coordinar planes urbanísticos y edilicios.
  - 23- Sancionar y reglamentar ordenanzas referidas al uso del suelo, subsuelo y espacio aéreo.



- 24- Reglamentar el tránsito de vehículos y la prestación del servicio urbano de pasajeros.
- 25- Autorizar al Poder Ejecutivo a efectuar adquisiciones y aceptar o repudiar donaciones y legados con cargos.
- 26- Autorizar la enajenación de bienes privados del Municipio o la constitución de gravámenes sobre ellos.
- 27- Dictar normas referidas a la administración de propiedades, valores y bienes de patrimonio municipal.
- 28- Sancionar la Ordenanza de Presupuesto y las que creen y determinen tributos.
- 29- Examinar y aprobar o desechar la cuenta anual de la administración previo informe del Tribunal de Cuentas, dentro de los sesenta (60) días de recibido.
- 30- Autorizar, con el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros del Cuerpo, la contratación de empréstitos. El servicio de la totalidad de las amortizaciones de capital e intereses no debe comprometer más de la quinta (1/5) parte de los recursos del ejercicio.
- 31- Autorizar el uso del crédito público, con el voto de los dos tercios (2/3) de los integrantes del Cuerpo.
- 32- Crear el Consejo de Vecinos de conformidad a lo prescripto en el art. ....de esta Carta Orgánica.
- 33- Realizar, a través de un servicio externo, el control de la gestión y funcionamiento de toda la administración municipal y la fiscalización de la ejecución de las ordenanzas. El servicio externo es contratado por medio del



sistema de concurso público; los alcances y atribuciones son fijados por ordenanza específica.

- 34- Prestar conformidad para la designación del Auditor General propuesto por la primera minoría. -
- 35- Requerir informes al Auditor General.
- 36- Aprobar el informe final de gestión del Auditor General.
- 37- Declarar la necesidad de la reforma de la Carta Orgánica Municipal y proceder a su enmienda de conformidad con lo que disponen los art .

## **CAPITULO II**

### **SESIONES**

#### **QUÓRUM**

**ARTICULO ....:** Para formar quórum es necesario la presencia de más de la mitad del número total de Legisladores. El Cuerpo puede reunirse en minoría con el objeto de conminar a los insistentes. Si luego de dos (2) citaciones consecutivas posteriores no se consiguiera quórum, la minoría puede imponer las sanciones que establece el reglamento y/o compeler a los insistentes por medio de la fuerza pública mediante requerimiento escrito a la autoridad policial local.

#### **QUORUM PARA RESOLVER**

**ARTICULO ....:** El Poder Legislativo toma sus resoluciones por simple mayoría de votos de los miembros presentes, con excepción de los casos en que esta Carta Orgánica, Reglamento Interno y Ordenanza especial, disponga una mayoría diferente. En caso de empate se



reitera la votación, de persistir la igualdad decide el Presidente con su doble voto.

## **SESIONES**

**ARTICULO .....**: El Poder Legislativo se reúne en:

- a) **Sesión Preparatoria de Integración:** En el caso de renovación del cuerpo, el Cuerpo se constituye después proclamados los Legisladores electos el *día en que cesen* en el mandato los salientes, a los fines de tomar juramento y elegir autoridades, y
- b) **Sesión Preparatoria Anual:** la convoca el Presidente del Poder Legislativo dentro de los diez (10) días anteriores al comienzo de las sesiones ordinarias. En dicha sesión: se eligen sus autoridades, y fija el día hora de sesiones ordinarias para ese periodo parlamentario.
- c) **Sesiones ordinarias:** son las que tiene lugar semanalmente desde el primero de marzo al treinta de noviembre de cada año calendario. No requieren convocatoria especial.
- d) **Sesiones extraordinarias:** convocadas por el Intendente o el Presidente del Poder Legislativo a pedido de un tercio (1/3) de sus miembros. En ellas se tratan sólo los asuntos que dieron motivo a la convocatoria y aquellos en que se juzgue la responsabilidad política de los funcionarios. Debe ser convocada fehacientemente a los domicilios constituidos por sus miembros con una antelación mínima de 24 hs. , a la prevista para su celebración.



- e) **Sesiones Especiales:** son aquellas que se celebran en lugar, día u horarios distintos al previsto para las sesiones ordinarias. Debe ser convocada como una sesión extraordinaria. -

### **CARACTER DE LAS SESIONES**

**ARTICULO ...:** Las sesiones del Poder Legislativo son públicas, salvo los casos en que el reglamento determine lo contrario o por decisión de 2/3 de los miembros presentes. -

Las sesiones se celebran en la sala del Poder Legislativo con una periodicidad semanal, en los días y horas que se determine en la Sesión Preparatoria Anual, si no se dispusiera lo contrario por un motivo fundado.

### **EXCLUSION DE TERCEROS**

**ARTICULO .....**: El Poder Legislativo puede excluir del recinto, con auxilio de la fuerza pública, a personas ajenas a su seno que promuevan desorden en sus sesiones o que falten el respeto debido al Cuerpo o a cualquiera de sus miembros.

## **CAPITULO III FORMACION Y SANCION DE LAS ORDENANZAS**

### **INICIATIVA**



**ARTICULO....** : Los proyectos de ordenanzas pueden ser presentados por:

- a) Los legisladores
- b) El Viceintendente
- c) El Intendente
- d) Iniciativa Popular.

#### **INICIATIVA EXCLUSIVA**

**ARTICULO .....**: El Intendente , en forma exclusiva, tiene la iniciativa de los proyectos de ordenanza sobre la organización de las secretarías de su dependencia y el Proyecto de Presupuesto Anual acompañado del Plan de Recursos, que debe ser presentado hasta cuarenta y cinco (45) días antes del vencimiento del ejercicio anual.-

#### **VETO**

**ARTICULO ...:** Aprobado un proyecto de ordenanza por el Poder Legislativo pasa al Poder Ejecutivo para su examen, promulgación y publicación. Se considera promulgado todo proyecto no vetado en el plazo de diez (10) días hábiles. Vetado un proyecto por el Poder Ejecutivo, en todo o en parte, vuelve con sus objeciones al Poder Legislativo, quien lo trata nuevamente. Si lo confirma por una mayoría de dos tercios (2/3) de los miembros presentes, el proyecto de ordenanza pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación, salvo que éste resuelva someterlo al procedimiento de referéndum. Vetado en parte un proyecto de ordenanza por el Poder Ejecutivo, éste sólo puede promulgar la parte no vetada, si ella tiene



autonomía normativa y no afecta la unidad del proyecto, previa decisión favorable por igual mayoría del Poder Legislativo.

## **PUBLICACION**

**ARTICULO ....:** Sancionada y promulgada una Ordenanza, protocoliza en un libro especial que se lleva al efecto y se publica dentro de los quince (15) días de su promulgación expresa o tácita. En caso de incumplimiento el Presidente del Poder Legislativo ordena la publicación.

## **TRATAMIENTO DE URGENCIA**

**ARTICULO .....:** En cualquier período de sesiones, el Intendente, puede enviar al Poder Legislativo proyectos de ordenanzas con pedido de urgente tratamiento. Estos deben ser aprobados o desechados dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos contados a partir de la recepción por el Cuerpo. Este plazo es de sesenta (60) días para proyectos que requieran ser aprobados por dos tercios (2/3) de los miembros presentes y para el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto. La solicitud del tratamiento de urgencia de un proyecto puede ser hecha aun después de la remisión y en cualquier etapa de su trámite. En este caso, los términos se computan a partir de la recepción de la solicitud. Se tiene por aprobado aquel proyecto que dentro del plazo establecido no sea expresamente desechado. El Poder Legislativo, con excepción del proyecto de Ordenanza de Presupuesto, puede dejar sin efecto el procedimiento de urgencia, si así lo resuelve por dos tercios (2/3) de los miembros presentes, en cuyo caso, se aplica a partir de ese momento el ordinario.



## **FORMULA –TEXTO**

**ARTICULO ..... :** En la sanción de las Ordenanzas se usa la siguiente fórmula: "**el Poder Legislativo de la Ciudad de Oliva sanciona con fuerza de ordenanza el siguiente texto...**".-

El texto de la Ordenanza deberá contener:

- 1- Lugar y fecha
- 2- Numero de Ordenanza y año de su sanción
- 3- Exposición de Motivos
- 4- Texto normativo. -

## **DOBLE LECTURA**

**ARTICULO 60:** Se requiere Doble Lectura para la aprobación de las ordenanzas que disponen:

- 1- Privatizar obras, servicios y funciones del Municipio.
- 2- La municipalización de servicios.
- 3- Otorgar el uso de los bienes públicos del Municipio a particulares.
- 4- Crear entidades descentralizadas autárquicas.
- 5- Crear empresas municipales y de economía mixta.
- 6- Contratar empréstitos.
- 7- Otorgar concesiones de obras y servicios públicos.
- 8- Crear nuevos tributos o aumentar los existentes y la sanción del presupuesto municipal de gastos y recursos y cuenta de inversión.

Entre la primera y segunda lectura debe mediar un plazo no menor de quince (15) días corridos, en el que el proyecto debe publicarse por los medios disponibles. En dicho lapso, el Poder Legislativo convoca





a Audiencias Públicas y escucha a los vecinos y entidades interesadas en dar su opinión.

En ambas lecturas se requiere para su aprobación, el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los miembros del Poder Legislativo.

### **INFORMES**

**ARTICULO.....:** El Poder Legislativo o los Legisladores individualmente pueden pedir informes al Poder Ejecutivo y al Auditor General , por cuestiones de interés público, los que deben ser contestados obligatoriamente. El incumplimiento de esta obligación configura seria irregularidad. Los informes solicitados por el Cuerpo deben evacuarse en el término que éste fije. De ser ejercida esta atribución en forma individual no se exige al Poder Ejecutivo término para su contestación.

### **CONCURRENCIA AL RECINTO O COMISIONES**

**ARTICULO .....:** El Poder Legislativo puede convocar, cuando lo juzgue oportuno, al Intendente , Secretarios, y Auditor General, para que concurran obligatoriamente al recinto o a sus comisiones, con el objeto de suministrar informes. La citación debe incluir los puntos a informar y efectuarse con cinco (5) días de anticipación, salvo que se trate de asuntos de extrema gravedad o urgencia y así lo disponga el Poder Legislativo, por mayoría de sus miembros.



**TITULO III**  
**PODER EJECUTIVO**  
**CAPITULO I**  
**ORGANIZACION Y ATRIBUCIONES**

**INTENDENTE**

**ARTICULO ...:** El Poder Ejecutivo está a cargo de un vecino con el título de Intendente Municipal elegido por simple mayoría de votos.-

**VICEINTENDENTE**

**ARTICULO... .** Al mismo tiempo y por un mismo período se elige Viceintendente que preside el Poder Legislativo, reemplaza al Intendente de acuerdo con esta Carta Orgánica y puede participar en las reuniones de Secretarios. No puede ser cónyuge o pariente del Intendente hasta el segundo grado.

**REQUISITOS**

**ARTICULO...\_ .** Para ser Intendente y Viceintendnte se requiere:

1. Ser argentino.
2. Haber cumplido veinticinco (25) años de edad al tiempo de su elección.
3. Tener cuatro (4) años de residencia continua e inmediata en el Municipio anterior a la elección

**ASUNCION DEL CARGO**



**ARTICULO ....:** El Intendente debe asumir el cargo el día destinado al efecto.

### **JURAMENTO**

**ARTICULO .....** Al asumir el cargo, presta juramento ante el Poder Legislativo en Sesión Especial y ante el pueblo que le ha confiado su destino.

### **AUSENCIA**

**ARTICULO ...:** El Intendente Municipal puede ausentarse del Municipio por más de diez (10) corridos con previa autorización del Poder Legislativo, en cuyo caso asumirá el Vice Intendente. Si la ausencia fuera por menor tiempo, el Intendente delega sus funciones en un Secretario del Poder Ejecutivo.

### **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES**

**ARTÍCULO ...:** Para ejercicio de los cargos de Intendente y Viceintendente rigen las mismas inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones que para los Legisladores.

### **JEFATURA DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**ARTICULO .....** El Intendente es el jefe superior del Municipio al que representa.

### **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL INTENDENTE**

**ARTICULO .....** Son atribuciones del Intendente:



1. Promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Poder Legislativo y reglamentarlas en los casos que sean necesarios.
2. Ejercer el derecho de veto y de promulgación parcial, en la forma prevista por el art. 56.
3. Proyectar ordenanzas y proponer la modificación o derogación de las existentes.
4. Dictar decretos de necesidad y urgencia, cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Carta Orgánica para la sanción de los mismos y no se tratare de disposiciones referidas a materias tributarias, contravencional y régimen electoral.
5. Convocar a elecciones municipales.
6. Convocar al Poder Legislativo a sesiones extraordinarias.
7. Brindar al Poder Legislativo, personalmente o por intermedio de sus secretarios, los informes que le solicite. Concurrir cuando lo juzgue oportuno, a las sesiones del Poder Legislativo o cuando sea llamado por este conforme al art. ...., pudiendo tomar parte del debate, pero no votar.
8. Representar al Municipio por sí o por apoderados en las actuaciones judiciales.
9. Proponer las bases y condiciones de las licitaciones y aprobar o desechar las propuestas.
10. Celebrar contratos de acuerdo con las autorizaciones concretas y globales expedidas por el Poder Legislativo.



11. Remitir al Poder Legislativo previamente y para su aprobación los convenios que suscriba con terceros para la prestación de servicios públicos municipales, cualquiera sea la calidad y categoría de la prestación.
12. Expedir órdenes de pago.
13. Hacer recaudar la renta de conformidad a las ordenanzas dictadas por el Poder Legislativo.
14. Hacer practicar los balances y publicar un resumen mensual del estado de la tesorería, ejecución del presupuesto, endeudamiento, altas y bajas del personal.
15. Elevar al Poder Legislativo y al Tribunal de Cuentas antes del último día del mes de febrero de cada año, el balance anual del ejercicio vencido al 31 de diciembre.
16. Cada año en la primera sesión ordinaria del Poder Legislativo debe comparecer a rendir cuentas de su gestión de gobierno y publicar una memoria anual sobre el estado en que se encuentran las diversas áreas de la administración.
17. Administrar los bienes municipales.
18. Nombrar y remover los funcionarios y empleados de la administración a su cargo de conformidad a los estatutos y escalafón vigente. Solicitar acuerdo del Poder Legislativo para el nombramiento de los funcionarios que lo necesiten.
19. Aceptar o repudiar donaciones y legados sin cargo, efectuados al Municipio y con acuerdo del Poder Legislativo cuando fueran con cargo.
20. Ejercer el poder de policía municipal con facultades para imponer multas; disponer la demolición de construcciones,



clausura y desalojo de los inmuebles; disponer secuestro, decomiso y destrucción de objetos; aplicar penas de arresto y demás sanciones fijadas por ordenanzas, salvo los casos en que se hayan atribuido estas facultades a los Tribunales de Faltas.

21. Controlar la prestación de los servicios públicos municipales.
22. Aplicar las restricciones y servidumbres públicas al dominio privado que autoricen leyes y ordenanzas.
23. Organizar el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Archivos Municipales, Digestos y otros organismos municipales bajo su dependencia.
  - a. Presentar en forma exclusiva, al Poder Legislativo el proyecto de presupuesto anual municipal, cálculo de recursos y el proyecto de Ordenanza General Impositiva, hasta cuarenta y cinco (45) días antes de la finalización del período de sesiones ordinarias.
  - b. Tener la iniciativa en forma exclusiva sobre organización de las secretarías de su dependencia. 26- Editar el Boletín Oficial.
  - c. Fomentar y conservar el inventario de todos los bienes muebles e inmuebles del Municipio.
  - d. Implementar las políticas especiales que establece esta Carta Orgánica, de conformidad con lo que dispusieren las ordenanzas respectivas, en su caso.
  - e. Adoptar en caso de catástrofe, infortunio o grave peligro público, las medidas necesarias y convenientes.



- f. Ejercer las demás facultades autorizadas en esta Carta Orgánica y que hacen a la función del Municipio.

## **CAPITULO II**

### **SECRETARIAS**

#### **DESIGNACION - REQUISITOS**

**ARTICULO ....:** Para la consideración, despacho o resolución y superintendencia de los asuntos de competencia del Poder Ejecutivo, el Intendente designa por lo menos un (1) Secretario quien refrenda sus actos en el ámbito respectivo sin cuyo requisito carecen de validez.

Las Secretarías del Poder Ejecutivo son establecidas por Ordenanza a propuesta del mismo. Los Secretarios son nombrados y removidos por el Intendente, rigiendo las mismas condiciones, inhabilidades e incompatibilidades que para los Legisladores. Su remuneración se fija por Ordenanza.

#### **FUNCIONES - ATRIBUCIONES**

**ARTICULO .....** Los Secretarios son solidariamente responsables por los actos que refrendan sin cuyo requisito carecen de validez y deben excusarse en todo asunto en el que fueren parte interesada. Pueden por sí solos tomar las atribuciones que las ordenanzas les autorizan de acuerdo con su competencia y en aquellas materias administrativas que el Intendente Municipal les delegue expresamente con arreglo de la ley.

Participan en el dictado de los decretos de necesidad y urgencia en acuerdo de Secretarios.



En los supuestos de ausencia del Intendente previstos en el **art.** ....queda a cargo de su despacho el Secretario que éste designe con sus atribuciones propias más las previstas en los inc. .... del art. ....(*atribuciones del intendente*)

## **JURAMENTO**

**ARTICULO ....:** Los Secretarios al momento de asumir el cargo, prestan juramento ante el Intendente de desempeñar sus funciones y de obrar en un todo de conformidad a lo que prescribe la Constituciones de la Nación, de la Provincia y ésta Carta Orgánica.

## **CAPITULO III**

### **ASESORIA LETRADA**

#### **DESIGNACION- REQUISITOS – FUNCIONES**

**ARTICULO .....** El Asesor Letrado tiene a su cargo el control de la legalidad de los actos de la Administración Pública Municipal y la defensa del patrimonio del Municipio. Debe contar como mínimo con treinta (30) años de edad y seis (6) de antigüedad en el ejercicio de la abogacía, Magistratura o como funcionario del Poder Judicial. Es designado y removido por el Intendente, con acuerdo del Poder Legislativo. Sus atribuciones, inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para desempeñar el cargo son reglamentadas por Ordenanza.

## **TITULO IV**





## **ORGANOS DE CONTROL**

### **CAPITULO I**

### **TRIBUNAL DE CUENTAS**

#### **INTEGRACION**

**ARTICULO ....:** El Tribunal de Cuentas se compone de tres (3) miembros elegidos en forma directa en época de renovación ordinaria de las autoridades municipales, quienes duran cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Un periodo de intervalo

#### **REQUISITOS**

**ARTICULO ....:** Para los miembros titulares y suplentes del Tribunal de Cuentas rigen los mismos requisitos, incompatibilidades, inhabilidades y prohibiciones que para los Legisladores.

#### **REMUNERACION**

**ARTICULO ....:** Los miembros del Tribunal de Cuentas perciben por todo concepto una retribución que es abonada en proporción directa a su asistencia a las sesiones y fijada por el Cuerpo. La remuneración no puede superar a la establecida para la categoría X (diez) del escalafón municipal o la que la reemplace en el futuro.

#### **PRESIDENTE**

**ARTICULO .....** El Tribunal de Cuentas se constituye por sí mismo. Elige anualmente su Presidente, quién puede ser reelecto. Si no hay acuerdo para su designación, la elección se realiza por sorteo entre los miembros del partido que obtuvo mayor número de votos.



## **REMOCION**

**ARTICULO .....**: Los integrantes del Tribunal de Cuentas pueden ser removidos por el Poder Legislativo con el voto de las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de sus miembros, cuando concurren alguna de las causales previstas en los art. *INHABILIDADES* – CORRECCION de esta Carta Orgánica.

## **AUSENCIAS**

**ARTICULO .....**: Cuando por causas debidamente justificadas algún miembro del Tribunal de Cuentas deja de ejercer sus funciones por un lapso mayor de treinta (30) y menor de ciento ochenta (180) días, es suplido por los siguientes en el orden de lista de su partido hasta su reincorporación. Las ausencias por más de ciento ochenta (180) días hacen caducar automáticamente el mandato del miembro del Tribunal de Cuentas. Ante la ausencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas o a cinco (5) alternadas en el curso de un año calendario, el Tribunal de Cuentas resuelve el reemplazo del miembro responsable.

## **QUORUM**

**ARTICULO .....** : El Tribunal de Cuentas sesiona con más de la mitad de sus miembros. Adopta sus decisiones por mayoría absoluta de votos. El Presidente emite su voto como miembro del Cuerpo y en caso de empate, vota nuevamente para decidir.

## **MEDIOS**



**ARTICULO ....:** El Tribunal de Cuentas dispone de los medios, recursos y personal necesarios para el cumplimiento de sus funciones, según lo establecido en el presupuesto.

## **ATRIBUCIONES**

**ARTICULO 81:** Son atribuciones del Tribunal de Cuentas:

1. Revisar las cuentas generales, balances parciales y balance general del ejercicio de la administración pública municipal y de los organismos descentralizados autárquicos, empresas y sociedades de economía mixta, pudiendo comprender por las formas y medios que se establezcan, tanto los ingresos como los egresos de sus respectivas ejecuciones presupuestarias. Fiscalizarlas por medio de auditorías en el ámbito de sus facultades y sin efectuar juicios sobre oportunidad y conveniencia, por sí o a solicitud del Poder Legislativo.
2. Dictar su reglamento interno.
3. Visar, previo a su cumplimiento, las órdenes de pago. Cuando se considere que contraríen o violen disposiciones legales, debe observarlas dentro de los cinco (5) días hábiles de haber tomado conocimiento de ellas. Vencido dicho plazo, se tienen por visadas. En caso de observaciones el Poder Ejecutivo puede insistir, en acuerdo de Secretarios, en su cumplimiento. Si el Tribunal de Cuentas mantiene su observación, debe visarlas con reserva, en el plazo previsto en el párrafo anterior y poner



al Poder Legislativo en conocimiento del asunto en un plazo no mayor de cinco (5) días.

4. Preparar el cálculo de gastos e inversiones del Tribunal de Cuentas .
5. Designar, promover y remover a sus empleados.
6. Aprobar, luego de su cumplimiento, las órdenes de pago expedidas en legal forma.
7. Hacer observaciones en las órdenes de pago y cumplimentadas si correspondiere, en cuyo caso, debe enviar copias de ellas al Poder Legislativo en un plazo no mayor de tres (3) días.
8. Dictaminar ante el Poder Legislativo sobre la cuenta general del ejercicio dentro de los sesenta (60) días de haber sido recibida.
9. Fiscalizar el destino de los fondos recibidos u otorgados en carácter de subsidios o subvenciones.
10. Fiscalizar las cuentas o gastos del Poder Legislativo.
11. Fiscalizar las operaciones financieras y patrimoniales de la administración municipal.
12. Elevar al Poder Legislativo por intermedio del Poder Ejecutivo Municipal, proyectos de ordenanzas que hagan a su ámbito de aplicación.

## **REQUERIMIENTO DE DATOS E INFORMES**

**ARTICULO ....** El Tribunal de Cuentas puede requerir de las oficinas, reparticiones, dependencias, instituciones o entidades municipales y entes privados prestatarios de servicios públicos, los datos e informes



que necesite para cumplir su cometido y exigir la presentación de libros, expedientes y documentos. Puede solicitar informes a dependencias ú organismos nacionales o provinciales, entidades y personas privadas.

### **REGIMEN LEGAL**

**ARTICULO ....:** Las funciones del Tribunal de Cuentas se rigen por esta Carta Orgánica, disposiciones municipales vigentes en la materia y supletoriamente en cuanto fuere compatible, por la Ley Orgánica de Contabilidad, Presupuesto y Administración y la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

## **CAPITULO II**

### **AUDITOR GENERAL**

#### **DESIGNACION DURACION REQUISITOS REMUNERACION**

**ARTICULO...** El auditor general será designado por el Poder Legislativo, por propuesta formulada por la primera minoría profesional de ciencias económicas o abogado.

#### **DEFENSA DEL VECINO**

**ARTICULO...** El Auditor General asume la defensa de las libertades, derechos y garantías de los ciudadanos tutelados por esta Carta Orgánica, ante hechos u omisiones de la Administración Pública Municipal. Supervisara la eficacia en la prestación de los servicios públicos, los derechos del consumidor y la aplicación de la legislación municipal. Asimismo podrá intervenir, a solicitud de los vecinos, al solo



efecto conciliatorio y a pedido de ambas partes, en todas aquellas controversias que se susciten entre ellos, quienes no está obligados a someterse al procedimiento.-

## **FACULTADES Y DEBERES**

**ARTICULO...** El Auditor General tendrá las siguientes facultades y deberes:

1. Requerir informes, datos, documentos a cualquier dependencia de la Administración Municipal, entes descentralizadas, empresas con participación municipal, concesionarios de Servicios Municipales u obras publicas quienes están obligados a suministrárselos incurriendo en falta grave en caso de omisión.
2. Formular recomendaciones o sugerencias dirigidas a las distintas áreas del Municipio
3. Informar a los vecinos cualquier hecho que considere de relevancia
4. Poner en conocimiento de los órganos de Gobierno Municipal y/o de la Justicia Ordinaria los hechos que a su juicio prima facie, pudieren constituir delitos, debiendo efectuar su seguimiento a cuyo fin tendrá legitimación procesal.-
5. Presentar anualmente al Poder Legislativo un informe de todas las causas o denuncias en trámite.-
6. Controlar la utilización de todos los recursos municipales las cuentas de inversión o balance anual debiendo emitir dictamen que se elevara conjuntamente con el balance al Poder Legislativo.



7. Es el garante del cumplimiento de esta carta orgánica, en especial, lo relativo a las obligaciones atribuciones y deberes de las autoridades del Gobierno y funcionarios.
8. Elabora un informe final de gestión, que deberá ser presentado antes de los diez (10) días hábiles de expiración del mandato de las autoridades municipales por ante el Poder Legislativo,
9. Todas otras facultades que se le asigne mediante ordenanza específica.
10. Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en relación al origen, la utilización y aplicación de los recursos del Municipio, una vez dictados los actos correspondientes;
11. Intervenir en las investigaciones administrativas y sumarios en los se investiguen hechos vinculados al Tesoro y rentas municipales, debiendo emitir dictamen;
12. Realizar auditorias financieras, de legalidad, de gestión, exámenes especiales de las jurisdicciones y de las entidades bajo su control, así como las evaluaciones de programas, proyectos y operaciones.
13. Verificar que el cumplimiento de la obligación de los funcionarios públicos. De presentar sus declaraciones patrimoniales.

## TITULO V

### JUEZ ADMINISTRATIVO DE FALTAS



## **COMPETENCIA**

**ARTICULO .....**: Compete al Juez Administrativo de Faltas el juzgamiento de las faltas o contravenciones a las disposiciones municipales, provinciales o nacionales, cuya aplicación corresponda al Municipio.

## **DESIGNACION- REMOCION**

**ARTICULO .....**: Los Jueces Administrativos de Faltas que son designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Poder Legislativo. Debe contar como mínimo con treinta (30) años de edad y seis (6) de antigüedad en el ejercicio de la abogacía, Magistratura o como funcionario del Poder Judicial. Es designado y removido por el Poder Ejecutivo, con acuerdo del Poder Legislativo. Sus atribuciones, inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para desempeñar el cargo son reglamentadas por Ordenanza.

## **REQUISITOS – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

**ARTICULO .....**: Son requisitos para ser propuesto Juez Administrativo de Faltas:

1. Ser argentino, mayor de treinta (30) años.
2. Ser abogado, con seis (6) años de antigüedad en la matrícula, en el ejercicio de la Magistratura o como funcionario del Poder Judicial.
3. Rigen las mismas inhabilidades e incompatibilidades que para ser legislador. -





## **JURAMENTO**

**ARTICULO ....:** Al asumir el cargo, los jueces prestan juramento ante el Poder Ejecutivo Municipal, de desempeñar sus funciones administrando justicia rectamente y de conformidad a lo prescripto por las Constituciones y leyes nacionales, provinciales, a esta Carta Orgánica y normas que en su consecuencia se dicten.

## **TITULO VI**

### **RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES Y RESPONSABILIDAD POLITICA**

#### **CAPITULO I**

### **RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES**

## **NULIDAD**

**ARTICULO .... :** Los actos, contratos o resoluciones emanados de autoridad, funcionario o empleado municipal que no se ajusten a las prescripciones establecidas por las Constituciones nacional, provincial y esta Carta Orgánica, son absolutamente nulos.

## **RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS**

**ARTICULO ....:** El Intendente, los Legisladores, miembros del Tribunal de Cuentas, funcionarios y empleados del Municipio, cuando incurrieren en transgresiones a la Constitución, esta Carta Orgánica,



leyes y ordenanzas en el ejercicio de sus funciones, responden personalmente por los daños y perjuicios que causaren.

## **SUSPENSION Y DESTITUCION**

**ARTICULO .....** : Cuando la autoridad judicial competente dictare la prisión preventiva del Intendente, Legisladores o miembros del Tribunal de Cuentas, por la comisión de un delito doloso y ésta haya quedado firme, el Poder Legislativo previo a meritar la incidencia funcional del hecho imputado, puede suspender al funcionario cuando resulte incompatible su permanencia en el cargo. Transcurridos seis (6) meses de la suspensión y la causa no estuviera resuelta, el funcionario reasume sus funciones si su situación personal lo permitiere, sin perjuicio de que la posterior sentencia hiciere procedente el trámite fijado en el párrafo anterior.

Producida sentencia firme condenatoria corresponde la destitución sin más trámite.

El sobreseimiento o absolución del imputado, le restituye automáticamente la totalidad de sus facultades y los haberes retenidos.

El Poder Legislativo debe adoptar la decisión en la sesión siguiente al conocimiento de la resolución judicial.

## **CAPITULO II**

### **RESPONSABILIDAD POLITICA**

#### **DENUNCIA Y CAUSALES**



**ARTICULO ....:** El Intendente, los Legisladores o Miembros del Tribunal de Cuentas pueden ser denunciados ante el Poder Legislativo en cualquier tipo de sesión y momento de sus mandatos, por uno o más legisladores, por mal desempeño de sus funciones, incapacidad, incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

### **SUSTITUCION**

**ARTICULO ....:** Cuando el o los denunciados sean uno o varios Legisladores deben ser inmediatamente sustituidos por los suplentes respectivos.

Igual sistema debe aplicarse en el caso de que uno o más Legisladores sean los denunciados. Los suplentes a que se refiere el párrafo anterior, son convocados única y exclusivamente, para que participen en la sesión especial para tratar lo denunciado.

### **REQUISITOS PARA LA SESION ESPECIAL**

**ARTICULO ....:** El Poder Legislativo, en la primera sesión después de haber conocido los cargos y juzgado que hay mérito para la formación de causa, mediante resolución adoptada por dos tercios (2/3) de miembros presentes, oye al acusado en sesión especial que debe reunir los siguientes requisitos:

- 1) Ser convocada con cinco (5) días hábiles de anticipación como mínimo, con citación y emplazamiento efectuado al acusado por medio de notificación fehaciente. Con la notificación debe hacerse entrega de copias o acta de la denuncia formulada y de la resolución del Poder Legislativo autenticadas.



- 2) Ser anunciada con el mismo término de anticipación previsto en el punto anterior, por los medios de publicidad disponibles.
- 3) Admitir y asegurar en ella la defensa del acusado, para lo cual éste puede ofrecer toda la prueba pertinente que hace a su derecho. Puede concurrir acompañado de su letrado.
- 4) En esta sesión pública se disponen los cuartos intermedios si fueren necesarios para recibir las pruebas o adoptar las resoluciones pertinentes, en un plazo no mayor de treinta (30) días.
- 5) La inasistencia injustificada a esta sesión por parte de los Legisladores, es sancionada con una multa igual a la quinta (1/5) parte de su dieta. En caso de reincidencia se triplica su monto.
- 6) Si no se logra quórum por dos (2) veces consecutivas, se cita nuevamente con una anticipación no menor de veinticuatro (24) horas. En este caso, la tercera (1/3) parte del total de miembros del Poder Legislativo puede integrarse con suplentes, al sólo efecto de realizar la sesión o sesiones necesarias. Si no se integra el Poder Legislativo para realizar la sesión especial en el plazo de treinta (30) días corridos, se entiende que la denuncia ha sido desestimada.

## **RESOLUCION DEL PODER LEGISLATIVO**

**ARTICULO ....:** En dicha sesión el Poder Legislativo, con la mayoría de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros, determina si el acusado es responsable políticamente por las causales que se le imputaron. Tal resolución debe ser escrita y fundada.



## **DESTITUCION DE LEGISLADORES Y MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**ARTICULO .....**: Si se trata de uno o más Legisladores o Miembros del Tribunal de Cuentas, el Poder Legislativo declara la destitución de los responsables sin más trámite y se procede de acuerdo con el mecanismo establecido para la cobertura de vacantes.

## **DESTITUCION DEL INTENDENTE**

**ARTICULO .....**: Si se trata del Intendente, se convoca al electorado municipal para que resuelva si corresponde su destitución. A tal efecto el Presidente del Poder Legislativo convoca al acto comicial, el que debe realizarse en un plazo no mayor a cincuenta (50) días. El sufragio es obligatorio.

Se considera destituido el Intendente si concurre en tal sentido la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos, siendo de aplicación el supuesto de acefalía contemplado en el Art..... En caso que corresponda elección de nuevo Intendente, no puede ser candidato el funcionario destituido.

## **IMPOSIBILIDAD DEL EJERCICIO SIMULTANEO DE LOS PROCEDIMIENTOS REVOCATORIOS**

**ARTICULO .....**: Promovido el procedimiento determinado por los artículos precedentes, el electorado municipal no puede ejercer el derecho de revocatoria previsto en esta Carta Orgánica hasta que finalice aquél y viceversa.

## **DECLARACION JURADA DEL PATRIMONIO**



**ARTICULO ....:** Las autoridades electivas y demás funcionarios políticos quedan obligados a presentar declaración jurada de su patrimonio, por escritura pública, al ingresar y egresar de sus funciones. El primer testimonio se deposita en sobre lacrado y sellado en el tesoro municipal.

**TITULO VII**  
**ACEFALIAS – INTERVENCION - CONFLICTOS**  
**CAPITULO I**  
**ACEFALIA DEL PODER LEGISLATIVO**

**ARTICULO :** En caso de acefalía del Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo convoca a elecciones extraordinarias para cubrir las vacantes hasta completar el período. Dicha convocatoria es realizada por el Tribunal de Cuentas cuando el Poder Ejecutivo se encontrare también acéfalo.

Se considera acéfalo el Poder Legislativo cuando, incorporados los suplentes de las listas correspondiente, no se pudiese alcanzar el quórum para sesionar.

**CAPITULO II**  
**ACEFALIA DEL PODER EJECUTIVO**

**TEMPORARIA**

**ARTICULO ...** En caso de impedimento temporario, licencia o suspensión del Intendente Municipal, las funciones de su cargo son



desempeñadas, hasta que haya cesado el motivo, por el Viceintendente.

### **DEFINITIVA**

**ARTICULO .....**: En caso de muerte, destitución o renuncia del Intendente u otro impedimento definitivo, asume automáticamente el cargo el Viceintendente, quien lo ejerce durante el resto del período.

### **SIMULTANEA**

**ARTICULO ...** En caso de impedimento definitivo del Intendente y del Viceintendente, asume inmediatamente el Presidente Provisorio del Poder Legislativo, quien en un plazo no mayor de treinta (30) días debe convocar a elecciones de Intendente y Viceintendente, siempre y cuando faltaren más de dos (2) años para completar el período de gobierno.

Si faltaren menos de dos (2) completara el periodo el presidente provisorio. En caso de impedimento simultáneo de las autoridades indicadas en este artículo, asume de forma inmediata el legislador que figure primero en el orden de la lista proclamada por la Junta Electoral Municipal, que obtuvo la mayor cantidad de sufragios y así sucesivamente.

Las vacantes producidas en el Concejo son cubiertas por los miembros suplentes, en el orden que corresponde.



## **CAPITULO III**

### **ACEFALIA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**ARTICULO ....:** Cuando faltaren más de la mitad de los miembros del Tribunal de Cuentas, después de incorporados los suplentes de las listas respectivas, el Poder Ejecutivo convoca a elecciones extraordinarias para cubrir las vacantes que se hayan producido, hasta completar el período.

## **CAPITULO IV**

### **INTERVENCION**

**ARTICULO ....:** Producida la situación prevista en el art. 193 de la Constitución de la Provincia, las facultades del comisionado designado se limitan a la convocatoria a elecciones dentro de un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días y al ejercicio de las funciones urgentes e indispensables de administración, asegurando la prestación de los servicios públicos y la percepción de la renta. Su misión termina al asumir el cargo las autoridades electas lo que debe efectuarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días de la elección.

La intervención federal a la Provincia no implica la intervención al Municipio, a no ser que así lo hubiera dispuesto la medida adoptada por el Gobierno Federal al dictar aquella.

## **CAPITULO V**

### **CONFLICTOS**

#### **PROCEDIMIENTO**





**ARTICULO ...:** Producido un conflicto interno en el Municipio, sea de competencia de los organismos municipales o que atente contra su regular funcionamiento, o que afecte las relaciones de las autoridades municipales con las provinciales, debe suspenderse todo procedimiento relacionado con la cuestión y elevarse los antecedentes al Tribunal Superior de Justicia.



**TERCERA PARTE**  
**ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL**  
**ECONOMIA Y FINANAZS**  
**TITULO I**  
**RECURSOS Y PRESUPUESTOS**  
**CAPITULO I**  
**RECURSOS**

**CONCEPTO**

**ARTICULO ....:** Son recursos municipales los provenientes de: impuestos, precios públicos, tasas, derechos, licencias, aranceles, rentas, patentes, contribuciones, multas, concesiones, ingresos de capital originados por actos de disposición, administración o explotación de su patrimonio, coparticipación provincial y federal, donaciones, legados y demás aportes especiales, uso de créditos y contratación de empréstitos.

**OTROS RECURSOS**

**ARTICULO 111:** Las obras públicas que se declaren de interés municipal, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población, se pueden financiar con gravámenes comunes a todos los contribuyentes de la Ciudad, sean o no directamente beneficiados por ellas.

**TRIBUTOS**



**ARTICULO 112:** El Municipio establece con la Provincia sistemas de cooperación, administración, fiscalización y percepción de gravámenes.

Pueden fijarse estructuras progresivas de alícuotas, exenciones y otras disposiciones tendientes a graduar la carga fiscal para lograr el desarrollo económico y social de la comunidad.

**ARTICULO...:** El Municipio puede contraer empréstitos para obras públicas o conversión de la deuda ya existente. A tal fin, destina un fondo de amortización al que no puede darse otra aplicación. El pago de la amortización del capital e intereses de la totalidad de los empréstitos no debe comprometer más de la quinta parte de los recursos del ejercicio, excluido de este el uso del crédito.

## **CAPITULO II**

### **PRESUPUESTO**

#### **CONTENIDO**

**ARTICULO ....:** El Presupuesto es el instrumento financiero del programa de gobierno y de su control, puede proyectarse por más de un ejercicio, sin exceder el término del mandato del Intendente.

Prevé los recursos pertinentes, autoriza las inversiones y gastos, fija el número de personal de planta permanente y explicita los objetivos que deben ser cuantificados, cuando su naturaleza lo permita.

Debe ser analítico y comprender la totalidad de los gastos y recursos, clasificados de tal forma que pueda determinarse con precisión y



claridad su naturaleza, origen y monto. Su estructura garantiza los principios de periodicidad, unidad, universalidad, exclusividad, equilibrio y continuidad, especificidad, flexibilidad, publicidad, claridad, uniformidad y programación.

El Poder Ejecutivo presenta el Proyecto de Presupuesto ante el Poder Legislativo, debiendo acompañarlo un mensaje explicativo que contenga una relación de los objetivos que se propone alcanzar, la metodología utilizada para las estimaciones de los recursos y del programa de gobierno.

El ejercicio financiero comienza el primero (1) de enero y finaliza el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

### **PRESENTACION- EJERCICIO. FALTA DE SANCIÓN**

**ARTICULO.....:** El proyecto de presupuesto debe ser acompañado de un mensaje explicativo de sus términos financieros y del programa de gobierno. El ejercicio financiero comienza el primero de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre de cada año. La falta de sanción de la ordenanza de presupuesto al primero de enero de cada año, implica la reconducción automática de los créditos ordinarios originales con las modificaciones autorizadas a la finalización del ejercicio inmediato anterior, excluidos los autorizados por una sola vez cuya finalidad haya sido cumplida.

### **ASIGNACION DE CREDITOS**

**ARTICULO .....** El crédito asignado a cada concepto, sólo puede ser aplicado para atender las erogaciones previstas. La Ordenanza de



Presupuesto determina el grado de flexibilidad para compensar partidas de acuerdo al nomenclador en vigencia.

### **CREDITO DE REFUERZO**

**ARTICULO .....**: La Ordenanza General de Presupuesto debe incluir créditos de refuerzo. Son nulas las ordenanzas que disponen o autorizan la ejecución de gastos no previstos en el Presupuesto, cuando no arbitran la creación de los recursos correspondientes a su tratamiento, no pudiendo imputarse la erogación a Rentas Generales.

### **PLAN DE OBRAS PUBLICAS**

**ARTICULO ...**: El Poder Ejecutivo remite al Poder Legislativo, juntamente con el proyecto de Ordenanza General de Presupuesto, el Plan de Obras Públicas.

### **PARTIDAS ORDINARIAS- RECONDUCCION**

**ARTICULO ...**: Si al inicio del ejercicio financiero no se encuentra aprobado el Presupuesto General, rige el que estuvo en vigencia el año anterior que comprende exclusivamente partidas ordinarias a valores constantes. Integran las partidas ordinarias los créditos originales con las modificaciones autorizadas hasta la finalización del ejercicio financiero, excluidos los autorizados por una sola vez, cuya finalidad haya sido cumplida.

### **GASTOS DE PERSONAL**



**ARTICULO ...:** El Presupuesto debe fijar las retribuciones del personal permanente y funcionarios políticos y cargos electivos. Bajo ningún concepto se pueden insertar gastos de personal dependiente y funcionarios, en otras partidas del presupuesto.

### **GASTOS RESERVADOS**

**ARTICULO ...:** El Presupuesto no puede contener partida alguna destinada a Gastos Reservados.

## **TITULO II**

### **REGIMEN DE CONTRATACIONES Y SERVICIOS PUBLICOS**

#### **CAPITULO I**

#### **CONTRATACIONES**

**ARTICULO ....:** Toda enajenación, adquisición, otorgamiento de concesiones y demás contratos, se hace mediante un procedimiento público de selección que garantiza la imparcialidad de la administración y la igualdad de los interesados.

La Ordenanza establece el procedimiento que debe seguirse y los casos en que puede recurrirse a la contratación en forma directa.

Las contrataciones que no se ajustan a las pautas establecidas en este artículo son nulas.

#### **CAPITULO II**

#### **SERVICIOS PUBLICOS**



## **ORDENANZAS DE ORGANIZACION**

**ARTICULO ...:** El Municipio puede atender aquella necesidad en que predomine el interés colectivo, mediante la organización y puesta en funcionamiento del servicio público, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Capítulo y a lo que se establece en las ordenanzas respectivas, las que deben prever el control de los usuarios de la prestación, conforme al art. 75 de la Constitución Provincial.

## **SERVICIOS ESENCIALES**

Se consideran esenciales los servicios sanitarios, de distribución de agua potable, recolección de residuos, alumbrado público, control del tránsito y seguridad ciudadana, por cual no podrán ser interrumpidos o suspendidos por una medida de acción directa, debiendo garantizarse un conjunto básico de prestaciones y personal a fin de asegurar su continuidad y regularidad.

## **IGUALDAD Y PLANIFICACION**

**ARTICULO ...:** El Municipio asegura la igualdad de la prestación de los servicios por sí o por particulares y la proporcionalidad de su retribución. Se realiza una planificación y clasificación de los servicios a través de una Ordenanza específica.

## **DIRECCION TECNICA**



**ARTICULO ....** El Municipio ejerce la dirección técnica y control del servicio e imparte las instrucciones pertinentes que tienden a su mejor organización y funcionamiento. A esos fines puede disponer la modificación, supresión o ampliación de la prestación del servicio, sin alterar la ecuación económico-financiera. Asimismo, teniendo en cuenta el interés de la comunidad puede por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, rescatar la concesión o autorización, sin perjuicio del derecho indemnizatorio que le pudiere corresponder a los interesados.

#### **EFICIENCIA DEL SERVICIO**

**ARTICULO ...:** El concesionario o autorizado debe prestar el servicio en forma eficiente y mantener, conservar y reparar las instalaciones y equipos utilizados.

#### **CONTROL**

**Artículo .....** : El control de la prestación de los servicios públicos de competencia municipal conforme su marco regulatorio puede estar a cargo de entes creados por Ordenanza. En el caso de las concesiones al momento de adjudicación se determinará la autoridad de aplicación y contralor correspondiente.

#### **TARIFAS**





**ARTICULO ....:** El concesionario o autorizado percibe las tarifas que establezca el Municipio. Para su determinación se tienen en cuenta las pautas metodológicas fijadas, las relacionadas con el costo del servicio y la capacidad económica de los usuarios, sin perjuicio de la facultad del Municipio para establecer tarifas diferenciales.

#### **INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

**ARTICULO ....:** El incumplimiento de las obligaciones impuestas a cargo del concesionario o autorizado, es sancionado con multas o la rescisión del contrato, sin derecho a indemnización y de acuerdo a lo que establece la Ordenanza respectiva.

#### **INTERVENCION DEL SERVICIO**

**ARTICULO .....** Por razones fundadas en el mejor cumplimiento de sus funciones o por graves irregularidades, el Poder Ejecutivo con acuerdo del Poder Legislativo puede disponer, siempre por tiempo determinado, la designación de un veedor con la misión de observar el cumplimiento de sus fines y en su caso normalizar el servicio.

### **CAPITULO III**

## **MUNICIPALIZACIONES**

#### **PROCEDIMIENTO**

**ARTICULO .....** Puede ordenarse la municipalización de cualquier servicio público por Ordenanza sancionada de conformidad al art. ... A tal efecto, el Poder Legislativo designa de su seno una Comisión integrada por un (1) miembro de cada uno de los bloques con



representación en el Cuerpo, la que juntamente con el Poder Ejecutivo, informa al Poder Legislativo.

El informe contiene una memoria detallada sobre las necesidades, financiación y resultado posible de la explotación que se proyecta, que se publica durante tres (3) días en los medios existentes en el Municipio.

#### **ASOCIACION CON OTRAS MUNICIPALIDADES**

**ARTICULO ....:** Se admite la municipalización de servicios a través de la asociación con otras Municipios.

### **CAPITULO IV CONCESIONES**

#### **OTORGAMIENTO POR ORDENANZAS**

**ARTICULO ....: A** El Municipio, puede otorgar en concesión la explotación de los bienes municipales, la ejecución de obras públicas y la prestación de servicios públicos, mediante Ordenanza sancionada a tales fines y aprobada por doble lectura. La renovación de contratos de concesión de servicios públicos al término de los mismos, deberá ser necesariamente aprobada por el Poder Legislativo, garantizando la transparencia del procedimiento.

#### **TERMINO**

**ARTICULO .....** El término de las concesiones lo determina el Poder Legislativo, con un máximo de quince (15) años. Si excede dicho



término, es necesario el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los Legisladores presentes y someterla a referéndum obligatorio. En ambos casos es de aplicación el art....

## **PRECIOS Y TARIFAS**

**ARTICULO ....** Las Ordenanzas de concesiones de Obras y Servicios Públicos deben determinar las bases de los precios y tarifas y sus respectivos reajustes. El Municipio ejerce la fiscalización integral de la prestación, de acuerdo con las modalidades establecidas en las Ordenanzas respectivas.

## **TITULO III**

### **DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA**

#### **CAPITULO I**

#### **ORGANISMOS AUTARQUICOS**

##### **CREACION**

**ARTICULO ...:** El Municipio puede crear, conforme al trámite prescrito en el art. ... y siguientes, organismos descentralizados autárquicos para la administración de los bienes y capital y la prestación de los servicios con control de los usuarios, en la forma que establecen las Ordenanzas.

##### **AUTORIDADES**

**ARTICULO....:** Las funciones directivas de los organismos descentralizados autárquicos están a cargo de las autoridades que establece la Ordenanza respectiva. Son designadas por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Poder Legislativo.



Los funcionarios titulares de la administración permanecen en sus cargos durante el tiempo que establecen las Ordenanzas. Por razones fundadas en el mejor cumplimiento de sus fines o por graves irregularidades el Poder Ejecutivo, con acuerdo del Poder Legislativo, puede intervenir los organismos y en todo tiempo por resolución propia, designar representantes que fiscalicen sus actividades.

### **PRESUPUESTO**

**ARTICULO ....:** El Presupuesto de Gastos y Recursos de los Organismos Descentralizados Autárquicos es proyectado por las autoridades que los administren y una vez aprobado por el Poder Ejecutivo, es remitido al Poder Legislativo juntamente con el proyecto de Ordenanza de Presupuesto General del Municipio.

### **TARIFAS**

**ARTICULO ....:** Las tarifas, precios, derechos y aranceles correspondientes son fijados por las autoridades de los entes descentralizados autárquicos y aprobados por el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo. Sin estos requisitos no se consideran vigentes.

### **NORMAS DE CONTABILIDAD Y PROCEDIMIENTO**

**ARTICULO ....:** La Ordenanza de creación fija las normas de Contabilidad y procedimiento a seguir para la contratación de obras públicas a que debe someterse el organismo descentralizado autárquico.

### **RENDICION DE CUENTAS**



**ARTICULO ....:** Estos organismos presentan con la modalidad que establece la Ordenanza, sus rendiciones de cuentas al Poder Ejecutivo, quien -previo informe- las incluye como parte integrante de la rendición anual de cuentas de la Administración Municipal.

### **EMPRESTITOS**

**ARTICULO ....:** Los empréstitos que el Municipio contrata con destino a estos organismos obligan a los mismos al pago de los servicios de amortización e intereses.

## **CAPITULO II**

### **EMPRESAS O SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA**

#### **CREACION**

**ARTICULO ... :** Para la prestación de servicios públicos municipales pueden constituirse empresas o sociedades con participación de capital privado, requiriéndose Ordenanza sancionada de conformidad al art.....

## **CAPITULO III**

### **CONVENIO DE PARTES Y EXPROPIACIONES POR CUESTIONES DE UTILIDAD DE PUBLICA**

#### **DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA**

**ARTICULO .....** EL Municipio por cuestiones de utilidad pública puede convenir la cesión de bienes, por condonación de deuda



consolidadas o futura, o pago de un precio. A tales fines deberá agotar todas herramientas extrajudiciales de resolución de conflictos.

### **EXPROPIACION**

**ARTICULO .....**: El Municipio, agotada la posibilidades de acuerdo privado, puede expropiar bienes, previa de declaración de utilidad pública, cualquiera sea su naturaleza jurídica.

La utilidad pública, fundamento legal de la expropiación, comprende todos los casos en que se procure satisfacer el bien común y es determinada por Ordenanza.

El Municipio puede apartarse del dictamen del Tribunal de Tasaciones de la Provincia de Córdoba, mediante Ordenanza especial, sancionada conforme al procedimiento previsto en el art.

## **CAPITULO II**

### **INALIENABILIDAD- INEMBARGABILIDAD - IMPREScriptIBILIDAD - DESAFECTACION DE LOS BIENES MUNICIPALES**

#### **DESAFECTACION**

**ARTICULO .....**: Los bienes del dominio público municipal son inalienables, inembargables e imprescriptibles mientras se encuentren afectados al uso público.

Sólo pueden ser desafectados como tales, mediante Ordenanza aprobada por el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes del total de los integrantes del Poder Legislativo.

#### **SENTENCIAS CONTRA EL MUNICIPIO**



**ARTICULO ....:** Los bienes municipales no pueden ser objeto de embargos preventivos. Una vez que se encuentre firme la sentencia, los bienes son susceptibles de embargos, salvo que estuvieren afectados directamente a la prestación de un servicio público.

Las autoridades arbitran los medios para su cumplimiento en el término de ciento veinte (120) días a contar desde el momento en que la resolución judicial se encuentre firme y ejecutoriada.

Vencido ese plazo, el acreedor puede hacer efectivo su crédito sobre todos los bienes de propiedad del Municipio, sin perjuicio de lo establecido precedentemente.



**CUARTA PARTE**  
**FORMAS DE PARTICIPACION CIUDADANA**  
**TITULO I**  
**REGIMEN ELECTORAL**  
**CAPITULO I**  
**ELECTORADO Y PADRON CIVICO MUNICIPAL**

**INTEGRACION**

**ARTICULO ....:** El Cuerpo Electoral Municipal se compone de todos los argentinos nativos o por opción que, tienen domicilio en el radio municipal y se encuentren registrado en el padrón electoral municipal.

**PADRONES**

**ARTICULO ...:** Los electores mencionados en el inc. 1º del artículo precedente son los que surjan del padrón cívico municipal. En caso de no existir éste, se utiliza el padrón vigente en las últimas elecciones generales debidamente actualizado por la Junta Electoral Municipal. Los mencionados en el inc.2º, deben estar inscriptos en el padrón cívico municipal de extranjeros que confecciona dicha Junta.

**INCAPACIDADES E INHABILIDADES**

**ARTICULO ....:** Rigen en el orden municipal, las incapacidades e inhabilidades fijadas por las leyes electorales y Ordenanzas municipales que a tal efecto se dicten.





## **CAPITULO II**

### **JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL**

#### **INTEGRACION**

**ARTICULO ....:** La Junta Electoral Municipal no tendrá carácter permanente y será convocada concomitantemente con la convocatoria al proceso eleccionario y culmina sus funciones con la conclusión del proceso electoral. Se compone de tres (3) miembros y está integrada conforme al siguiente orden de prelación:

- 1- Juez de Primera Instancia del Juzgado con asiento en la ciudad
- 2- Un abogado propuesto por la delegación de colegio de abogados que ejercerá la presidencia del cuerpo, que tendrá doble voto en caso de empate. -
- 3- Un representante por cada fuerza política representada en el Poder Legislativo

Por cada categoría se debe además designar un suplente. -

No pueden ser miembros de la Junta Electoral los candidatos a cargos electivos municipales, las autoridades políticas partidarias, sus ascendientes o descendientes en línea recta, cónyuge y parientes colaterales de segundo grado.

#### **PRESIDENCIA**

**ARTICULO .....** La Presidencia de la Junta Electoral es ejercida por el Juez de Primera Instancia y tendrá doble voto en caso de empate.-

#### **ATRIBUCIONES Y DEBERES**



**ARTICULO ..... Son atribuciones y deberes de la Junta Electoral:**

1. La aplicación de la normativa municipal electoral y de los partidos políticos.
2. La formación y depuración del padrón cívico municipal.
3. La oficialización de candidatos y registro de listas.
4. La organización y dirección del comicio, el escrutinio y juicio del comicio y la proclamación del o los candidatos electos.
5. La aprobación de los modelos de boletas para las elecciones.
6. El desarrollo de todas las tareas electorales que se requieran para la aplicación de los Institutos de Democracia Semidirecta: Iniciativa Popular, Referéndum, Revocatoria y Consulta Popular.
7. El conocimiento y decisión de los casos de excusación o recusación de los miembros integrantes de la Junta.
8. El requerimiento a las autoridades municipales de los medios necesarios para el cumplimiento de su cometido.
9. La resolución de todos los conflictos que se planteen con motivo del acto electoral.

**RECURSO - PROCEDIMIENTO**

**ARTICULO .....:** Los electores, candidatos por interés propio y los representantes de los partidos políticos pueden interponer recurso de reconsideración contra las resoluciones de la Junta Electoral, el que debe ser deducido dentro de las veinticuatro (24) horas de la notificación. Denegado el recurso, procede la apelación ante el Juez Electoral Provincial, que debe ser interpuesta dentro del plazo de veinticuatro (24) horas a contar desde la notificación. La Junta



Electoral Municipal, debe elevar un informe de la resolución recurrida junto con las actuaciones, documentos y demás antecedentes del caso.-

### **CAPITULO III**

### **LISTA DE CANDIDATOS**

#### **CANDIDATURA DEL INTENDENTE A PRIMER LEGISLADOR**

**ARTICULO ....:** El candidato a Intendente y Vice intendente Municipal, seran candidato simultáneamente a primer y segundo Legislador en la lista de su partido. En caso de resultar electo para el primero de los cargos, es reemplazado automáticamente por el segundo de la manera que se determina para las suplencias.-

#### **INTEGRACION**

**ARTICULO ....** Todo partido político que intervenga en una elección municipal debe proclamar y registrar, juntamente con la lista de candidatos titulares, igual lista de suplentes.

#### **CUPO DE CANDIDATOS - PROPORCION POR GENERO**

**ARTICULO .....** Las listas de candidatos a Legisladores, Convencionales y miembros del Tribunal de Cuentas,

#### **COBERTURA DE VACANTES**

**ARTICULO ....** Para cubrir las vacantes que se produzcan en el Poder Legislativo o Tribunal de Cuentas, ingresan primero los candidatos



titulares del partido que corresponda y por el orden de la lista. Luego de éstos, los suplentes proclamados como tales en el mismo orden

## **CAPITULO IV**

### **DISTRIBUCION DE LAS REPRESENTACIONES**

#### **SISTEMA ELECTORAL**

**ARTICULO .....**: La distribución de las bancas en el Poder Legislativo y Tribunal de Cuentas se efectúa de la siguiente manera:

1. Participan las listas que logren un mínimo del dos (2) por ciento de los votos válidos emitidos.-
2. Con las listas que hayan alcanzado el mínimo establecido en el inciso anterior se sigue el siguiente procedimiento:
  - a. El total de los votos obtenidos por cada lista se divide por uno, por dos, por tres y así sucesivamente hasta llegar al número total de cargos a cubrir.-
  - b. Los cocientes resultantes, con independencia de la lista de la que provengan, son ordenados de mayor a menor en igual número a los cargos a cubrir.
  - c. Si hubiere dos o más cocientes iguales, se los ordena en relación directa con el total de los votos obtenidos por las respectivas listas y si éstas hubieren logrado igual número de votos, el ordenamiento resulta de un sorteo que a tal fin debe practicar la Junta Electoral Municipal.
  - d. A cada lista le corresponden tantos cargos como veces sus cocientes figuren en el ordenamiento indicado en el apartado b) de este inciso.



- e. Si de la aplicación del sistema descrito en el inc. 2º, surge que el partido que ha obtenido mayoría de votos no llega a ocupar más de la mitad de bancas, se observa el siguiente procedimiento:
- f. Corresponde al partido que obtenga mayor cantidad de votos, la cifra entera inmediata superior a la mitad aritmética de las bancas.
- g. Las bancas restantes se distribuyen entre los partidos minoritarios que hayan alcanzado el mínimo previsto en el inc.1º, conforme el procedimiento descrito en el inc. 2º.
- h. Si ninguno de los partidos minoritarios ha alcanzado el porcentaje mínimo previsto en el inciso 1) de este artículo, le corresponde una banca al partido que sigue en cantidad de votos al que haya obtenido la mayoría, siempre que hubiese logrado como mínimo, el uno por ciento (1 %) del total de los votos válidos emitidos.

## **CAPITULO V**

### **ELECCIONES**

#### **ELECCIONES ORDINARIAS- OPORTUNIDAD**

**ARTICULO .....**: Las elecciones ordinarias para la renovación de autoridades municipales tienen lugar primer domingo de setiembre del último año del ejercicio del mandato .



En el caso que coincida con otra elecciones nacionales y provinciales, el procedimiento electoral se aplicara el que corresponda a la jurisdicción que corresponda .-

Las elecciones extraordinarias motivadas por vacantes producidas dentro del período ordinario, por consulta popular o por remoción del Intendente, se efectúan el día que fije la convocatoria, anunciada como mínimo con treinta (30) días de anticipación.

### **MODALIDAD DEL SUFRAGIO**

**ARTICULO .....**: La elección del Intendente, Vice Intendente y de los Legisladores debe hacerse sufragando el elector por los candidatos de una sola lista oficializada y registrada. Para la elección de los miembros del Tribunal de Cuentas el elector puede sufragar por una nómina distinta. Los únicos formatos del sufragio seran voto electrónico o boleta única.

### **REMISION**

**ARTICULO .....**: Son de aplicación supletoria en materia electoral, las leyes provinciales y el Código Electoral Nacional, en ese orden.

## **TITULO II**

### **PARTIDOS POLITICOS**

**ARTICULO .....**: Los partidos políticos son instituciones fundamentales de la democracia local. El Municipio reconoce y garantiza su libre creación, organización y funcionamiento dentro de



su ámbito, siempre que sustenten y respeten los principios republicanos, representativos, democráticos y participativos establecidos por las Constituciones de la Nación, de la Provincia y ésta Carta Orgánica. Sólo a ellos compete postular candidatos para cargos municipales electivos.

Los partidos políticos que actúen en el ámbito municipal, deben dar publicidad del origen, destino de sus fondos y plataformas electorales, en los términos que la Ordenanza determine.

### **TITULO III**

## **INSTITUTOS DE DEMOCRACIA SEMIDIRECTA**

### **INSTITUTOS RECONOCIDOS**

**ARTICULO N° .....**: El electorado es titular de los Derechos de Iniciativa, Referéndum y Revocatoria de los mandatos de los funcionarios electivos municipales.

### **CAPITULO I**

## **INICIATIVA POPULAR**

### **PORCENTAJE - EXCEPCION**

**ARTICULO .....** Un número de electores no inferior al dos (2) por ciento del total del padrón electoral utilizado en los últimos comicios municipales, puede proponer al Poder Legislativo la sanción o



derogación de ordenanzas sobre cualquier asunto de su competencia con excepción de los siguientes:

Creación y organización de Secretarías.

Presupuesto.

Tributos.

Todo otro asunto que importando un gasto o inversión no prevea los recursos correspondientes para su atención.

## **REQUISITOS**

**ARTICULO ....:** La Iniciativa Popular debe contener:

En el caso de procurar la sanción de una Ordenanza, el articulado del Proyecto.

1. En el caso de pretender la derogación de una Ordenanza vigente, cita del número y texto de la Ordenanza, de los artículos o del o los incisos afectados.
2. En todos los casos una fundada exposición de motivos.
3. Los pliegos con firma certificada de los peticionantes
4. Una nómina de diez (10) firmantes que actúen como promotores de la iniciativa, debiendo constituir domicilio dentro del radio urbano.

## **VALIDEZ DE LOS PLIEGOS**

**ARTICULO .....** Son válidos los pliegos con la firma de los peticionantes autenticadas por , Escribano Público .

El funcionario certificante debe hacer constar los siguientes datos del firmante: 1- Nombre y apellido completo.





2- Tipo y número de documento de identidad. 3- Domicilio del peticionante.

### **ADMISIBILIDAD**

**ARTICULO .....** La Presidencia del Poder Legislativo debe declarar la admisibilidad o inadmisibilidad de la Iniciativa Popular como proyecto, según reúna o no los requisitos exigidos por esta Carta Orgánica en los artículos precedentes.

### **TRAMITE**

**ARTICULO .....**: Admitido el proyecto, el Presidente del Poder Legislativo ordena su inclusión en el Orden del Día y queda sujeto al trámite previsto para la sanción y promulgación de Ordenanzas. El Poder Legislativo debe darle expreso tratamiento en el término de un año contados desde su presentación.

## **CAPITULO II REFERENDUM**

### **CONCEPTO**

**ARTICULO .....**: El Referéndum es el acto de someter al voto popular directo, para su ratificación o desaprobación, las Ordenanzas o decisiones políticas trascendentales.

### **REFERENDUM OBLIGATORIO**

**ARTICULO .....**: Son sometidas a Referéndum Obligatorio:



1. Las Ordenanzas referidas al desmembramiento del territorio del Municipio, o fusión con otros municipios o comunas.
2. Las Ordenanzas de concesión de Obras y Servicios Públicos por más de quince (15) años.
3. Las Ordenanzas que tengan origen en el Derecho de Iniciativa, y que hayan sido presentadas por no menos del veinte (20) por ciento del total del padrón electoral utilizado en el último comicio municipal:
  - a) Cuando no sean tratadas por el Poder Legislativo dentro del término de un año a contar desde el momento de su presentación.
  - b) Cuando sancionado por el Poder Legislativo es observado por el Poder Ejecutivo y aquel no insista conforme a la facultad conferida por el art. ....

### **REQUERIMIENTO**

**ARTICULO ....** : El Referéndum Obligatorio puede ser requerido indistintamente por el Intendente, los Legisladores o un elector.

### **VALIDEZ DE LAS ORDENANZAS**

**ARTICULO .....** No se reputa legalmente válida ninguna Ordenanza sometida a Referéndum hasta tanto no se haya consultado al electorado municipal.

### **REFERENDUM FACULTATIVO**

**ARTICULO ....** Pueden ser sometidas a Referéndum Facultativo las cuestiones de índole municipal cuando:



- 1- Lo promueva el Poder Ejecutivo.
- 2- Se disponga por Ordenanza
- 3- Se solicite por no menos del diez (10) por ciento del electorado, dentro del término de quince (15) días hábiles a contar de la fecha de promulgación de la Ordenanza, con las formalidades previstas para la iniciativa popular

### **PROYECTO RECHAZADO**

**ARTICULO ....** El Poder Ejecutivo puede someter a Referéndum un Proyecto de Ordenanza que el Poder Legislativo haya rechazado dos (2) veces. Igualmente puede hacerlo cuando se trate de una Ordenanza vetada por el mismo y que el Poder Legislativo haya insistido en su sanción con los dos tercios (2/3) de los votos exigidos, dentro del plazo de los diez (10) días en que le fue comunicada la sanción.

### **EXCLUSION**

**ARTICULO ....:** No pueden ser sometidas a Referéndum del electorado las normas relativas a las Ordenanzas Presupuestarias, Fiscal y Tarifaria.

### **PROMULGACION Y REGLAMENTACION**

**ARTICULO .....** Si la Ordenanza obtiene la aprobación del electorado, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación no pudiendo ser vetada. Este debe reglamentarla cuando sea necesario, dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde su promulgación.



## **CAPITULO III**

### **REVOCATORIA**

#### **REVOCATORIA POPULAR.**

**ARTÍCULO ....** El derecho de revocatoria podrá ser promovido por número de electores municipales no inferior al diez por ciento (10%) del total del padrón utilizado en los últimos comicios municipales, para destituir de sus cargos a uno, algunos o a la totalidad de los funcionarios electivos. Debe ser fundado con causal expresa. El pronunciamiento popular estará referido exclusivamente a la confirmación o destitución de los funcionarios sometidos a revocatoria. Para que la revocatoria prospere es necesaria la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos y la participación del electorado es obligatoria.

#### **PROCEDIMIENTO**

**ARTÍCULO .....** El proceso de Revocatoria Popular se iniciará con una solicitud formal suscripta con el aval de cien (100) electores presentada ante la Junta Electoral Municipal. Este órgano verificará que se haya manifestado la expresión de motivos, la autenticidad de las firmas de los iniciadores, y dispondrá lugar, mecanismo y los medios necesarios para que se completen, en el plazo de noventa (90) días corridos, el número de firmas auténticas respecto del porcentaje exigido en el artículo anterior. Transcurrido dicho plazo sin que se complete el porcentaje de firmas requerido, el proceso quedará sin efecto de pleno derecho.

#### **PROHIBICIÓN DE ACTOS**



**ARTÍCULO .....** Pedida la remoción del Intendente, la totalidad de los concejales y miembros del Tribunal de Cuentas, y logrado el porcentaje establecido en este procedimiento, no podrá la Municipalidad otorgar actos de administración y/o disposición, salvo los que resulten del cumplimiento de Ordenanzas dictadas con anterioridad.

#### **COBERTURA DE VACANTES**

**ARTÍCULO .....** Producida la remoción, se procederá conforme lo dispuesto por esta Carta Orgánica para el caso de acefalía definitiva o reemplazo de vacantes.

**ARTICULO ....** Prohibición de candidaturas. Si por la revocatoria correspondiere convocar a elecciones, no podrán ser candidatos los funcionarios removidos, en este supuesto, los electos asumirán para completar el período.

#### **PLAZOS PARA LA REVOCATORIA**

**ARTÍCULO .....** Los funcionarios electivos podrán ser sometidos a este procedimiento luego de transcurrido seis (6) meses en el desempeño de sus mandatos y hasta nueve (9) meses antes de finalizar el mismo. No podrá intentarse una nueva revocatoria contra el mismo funcionario si no mediere, por lo menos, el término de un (1) año entre una y otra.

## **CAPITULO IV**

### **CONSULTA POPULAR**



**ARTICULO ....:** El Poder Legislativo o el Poder Ejecutivo, dentro de sus respectivas competencias materiales, pueden convocar a Consulta Popular no vinculante. El voto no es obligatorio.

**ARTICULO....:** Los vecinos electores pueden proponer someter a consulta popular todo asunto de interés público municipal , para lo cual deberá ser suscripta por el 8% del padrón utilizado en la última elección municipal y con las formalidades previstas para la iniciativa popular. El resultado no será vinculante.-

## **TITULO IV**

### **OTRAS FORMAS DE PARTICIPACION CIUDADANA**

#### **CAPITULO I**

#### **AUDIENCIA PUBLICA**

##### **CONCEPTO**

**ARTICULO .....**: La Audiencia Pública es una forma de participación a través de la cual los vecinos proponen a la Administración Municipal, la adopción de determinadas medidas para satisfacer sus necesidades vecinales o reciben de ésta, información de las actuaciones político-administrativas. Se realiza en forma pública, verbal y en un sólo acto. Puede ser solicitada por vecinos, entidades representativas o a instancia de los Órganos de Gobierno.

#### **CAPITULO II**

#### **CONSEJO DE VECINOS**



## **CREACION**

**ARTICULO 220:** El Municipio creara, un Consejo de Vecinos como órgano de consulta y opinión, que exprese a las asociaciones de vecinos y entidades representativas de diversas actividades desarrolladas en el ámbito municipal, convocadas con el propósito de asesorar y colaborar con el Municipio a pedido del Intendente o Poder Legislativo, o por Iniciativa Popular. Sus opiniones no obligan en materia alguna a las autoridades del Gobierno Municipal. La proposición de los representantes de cada corresponde a cada organización.

## **FINES**

## **FUNCIONES**

**ARTICULO 222:** Son funciones del Consejo Asesor Municipal:

- 1- Informar y asesorar a las autoridades municipales sobre el estado y las necesidades del Municipio.
- 2- Poner a consideración de las autoridades los proyectos de obras, servicios y trabajos que considere necesario para el desarrollo del Municipio.
- 3- Emitir opinión sobre los planes y programas que las autoridades municipales pongan a su consideración.

## **CAPITULO III**

## **ENTIDADES DE PARTICIPACION CIUDADANA**



## **REGISTRO**

**ARTICULO ...:** El Municipio crea un Registro General de Entidades de Participación Ciudadana, con el fin de otorgarles los siguientes beneficios:

- 1.- Solicitar Subsidios,
- 2.- Asesoramiento para la regularización institucional
- 3.- Participar del Consejo de Vecinos,
- 4.- Proponer proyectos a los efectos de la asignación de recursos vinculados al presupuesto participativo que elabora anualmente el Poder Ejecutivo
- 5.- Solicitar audiencias publicas

## **INSCRIPCION**

**ARTICULO ....** Pueden solicitar la inscripción en el Registro General de Entidades de Participación Ciudadana:

- 1- Las entidades sin fines de lucro, cuyo marco territorial de actuación sea el Municipio y tengan por objeto estatutario fundamental de su actividad, el interés general de la ciudad o sus barrios y la mejora de la calidad de vida de sus vecinos.
- 2- Las entidades sin fines de lucro que, dentro del marco territorial del Municipio, representen intereses sectoriales, económicos, comerciales, industriales, profesionales, científicos, culturales, sindicales, deportivos, de fomento, de asistencia social y análogos.





## **CAPITULO IV**

### **VOLUNTARIADO**

#### **ALCANCE**

**ARTICULO .....**: Los vecinos pueden solicitar al Municipio de determinadas actividades de interés comunitario a cuyo fin aportan bienes, derechos, trabajo personal o medios económicos para concretarlos. El Municipio resuelve la viabilidad de la solicitud, dentro de los treinta (30) días de efectuada.

La Ordenanza de Presupuesto debe prever partidas destinadas a esta forma de participación ciudadana.

## **CAPITULO VI**

### **PADRINAZGO**

#### **ALCANCE**

**ARTICULO .....** EL MUNICIPIO puede, a través del padrinazgo, encomendar a vecinos, empresas o entidades representativas, la realización, conservación o mejoramiento de obras o bienes de dominio municipal, conforme a los requisitos y condiciones que establece la Ordenanza.

## **TITULO V**

### **PARTICIPACION VECINAL**

#### **CAPITULO I**

#### **CENTRO VECINALES**

#### **CONCEPTO**



**ARTICULO ....** : Los Centros Vecinales son organizaciones libres del pueblo que se constituyen en los barrios, con el fin de lograr una mejor calidad de vida de los ciudadanos, de afianzar el principio de solidaridad, de promover el acceso igualitario a obras y servicios públicos, de asegurar la participación en temas de educación, trabajo, salud, cultura, deportes y asistencia social y de construir una comunidad organizada e integrada, con autoridades elegidas democráticamente.

#### **REGULARIZACION INSTITUCIONAL**

**ARTICULO...** : El Poder Ejecutivo garantizara la regularización institucional de los centros vecinales y su funcionamiento de manera continua y permanente.-

#### **REGLAMENTACION**

**ARTICULO ....:** Por Ordenanza se establece:

1. El régimen jurídico que asegure la participación en la gestión municipal y la preservación del sistema representativo y republicano.
2. Los requisitos necesarios para el otorgamiento de la personería municipal.
3. La zonificación de la ciudad en barrios.

#### **MATERIAS - FUNCIONES**

**ARTICULO ....:** Son materias y funciones de los Centros Vecinales:

1. Urbanismo



2. Emitir opinión sobre viviendas u obras públicas que se realicen en su barrio.
3. Efectuar propuestas sobre rehabilitaciones de viviendas con participación de los interesados.
4. Peticionar acerca de las necesidades de obras de pavimentación y arreglo de calles y plazas. 2- Asistencia Social, Educación, Cultura:
5. Proponer la creación de Centros Asistenciales de ayuda al menor, al anciano, al marginado y al trabajador desocupado.
6. Promover la ayuda de Centros Escolares de enseñanza pre-escolar, primaria y secundaria.
7. Promocionar la actividad de centros cívicos, culturales y para la juventud.
8. Presentar proyectos para la construcción, gestión y mantenimiento de las instalaciones deportivas del barrio.
9. Higiene y Salubridad:
10. Reclamar a los organismos correspondientes la limpieza y recolección de residuos.
11. Organizar y gestionar mercados de ocasión, ferias artesanales, con la colaboración de los vecinos y comerciantes del barrio.
12. Protección Ciudadana en general:
13. Difundir programas de Defensa Civil a efectos de prevenir siniestros.
14. Convocar a Audiencia Pública.
15. Fomentar la protección del ambiente barrial.



16. Ejercer toda otra función tendiente al cumplimiento de sus fines.
17. Proponer proyectos a los efectos de la asignación de recursos vinculados al presupuesto participativo que elabora anualmente el Poder Ejecutivo



**QUINTA PARTE**  
**REFORMA Y ENMIENDA DE LA CARTA ORGANICA**  
**TITULO I**  
**REFORMA POR CONVENCION**

**REFORMA - NECESIDAD**

**ARTICULO ....:** Esta Carta Orgánica puede ser reformada en todo o en cualquiera de sus partes por una Convención convocada al efecto. La necesidad de reforma debe ser declarada por Ordenanza sancionada con el voto de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Poder Legislativo.

Declarada ésta, el Poder Ejecutivo no puede vetarla y convoca a elecciones de Convencionales Municipales, asegurando la difusión del acto.

Esta Carta Orgánica puede reformarse después de transcurridos cinco (5) años de su entrada en vigencia.

**REQUISITOS**

**ARTICULO .....** La Ordenanza de convocatoria determina:

- 1- Si la reforma es total o parcial. En este último caso, el o los artículos que considere necesario reformar.
- 2- El plazo dentro del cual debe realizarse la elección de Convencionales.
- 3- La partida presupuestaria para el gasto del funcionamiento de la Convención.



- 4- El plazo en que debe expedirse, el que no puede ser mayor de ciento veinte (120) días y es improrrogable.

### **COMPOSICION**

**ARTICULO .....**: La Convención Municipal se compone de un número igual al doble de los miembros que integran el Poder Legislativo. Su elección se hace por el sistema de representación proporcional. Para ser Convencional rigen los mismos requisitos e inhabilidades previstos para los Legisladores. El cargo de Convencional es compatible con cualquier otro . .

## **TITULO II**

### **ENMIENDA**

**ARTICULO .....**: La enmienda de hasta dos (2) artículos puede ser efectuada por el Poder Legislativo con el voto de las dos tercios (2/3) del total de sus miembros. Queda incorporada al texto de la Carta Orgánica si es ratificada por Referéndum.

La enmienda sólo puede llevarse a cabo con dos (2) años de intervalo. Este artículo no puede ser modificado por enmienda.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**



**PRIMERA:** Esta Carta Orgánica entra en vigencia al día siguiente de su publicación. Los miembros de la Convención Municipal la juran antes de disolver el Cuerpo.

El Intendente, el Presidente del Poder Legislativo y del Tribunal de Cuentas prestan juramento ante la Convención Municipal. El Poder Ejecutivo dispone lo necesario para que los funcionarios juren esta Carta Orgánica.

**SEGUNDA:** El Presidente de la Convención Municipal queda facultado a realizar todas las tareas administrativas que reconozcan como causa su funcionamiento y disolución.

Asimismo tiene a su cargo la publicación de la Carta Orgánica en el Boletín Informativo Municipal y entregar al Presidente del Poder Legislativo los archivos de la Convención.

**TERCERA:** El texto oficial de esta Carta Orgánica es suscripto por el Presidente, Secretarios y Convencionales que quieran hacerlo; se entrega al Poder Legislativo, al Archivo Histórico Municipal y a cada uno de los Convencionales Municipales. Se remite copia autenticada a las autoridades de los Gobiernos de la Nación y de la Provincia.

**CUARTA:** El mandato del Intendente, Legisladores y miembros del Tribunal de Cuentas en ejercicio al momento de sancionarse esta Carta Orgánica, debe ser considerado como primer período a los fines de la reelección.



**QUINTA:** Hasta tanto se dicten las Ordenanzas y demás normas reglamentarias de ésta Carta Orgánica subsisten los actuales regímenes legales, siempre que no se opongan a sus disposiciones.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CONVENCION  
MUNICIPAL, EN LA CIUDAD DE OLIVA, DEPARTAMENTO  
TERCERO ARRIBA, PROVINCIA DE CORDOBA, REPUBLICA  
ARGENTINA, EL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE DOS MIL**

\_\_\_\_\_.

OLIVA, 19 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2019

***JOSE ALBERTO PERALTA***

*Convencional Juntos Por Oliva*

***OSCAR HUMBERTO TAMIS***

*Convencional Juntos por Oliva*

***ORIETA PEREZ***

*Convencional Juntos por Oliva*



